

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA¹**

**CONCURSO PÚBLICO N°
006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA
SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE
TECNICO DE OBRA PROYECTO CREACION DEL SERVICIO
DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE
USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y
DISTRITO DE CANDARAVE-PROVINCIA DE CANDARAVE-
DEPARTAMENTO DE TACNA-CODIGO UNICO N° 2509330**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

b
c


CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural
RUC N° : 20477936882
Domicilio legal : Av. República de Chile Nro. 350 - Jesús María
Teléfono: : 205-8030
Correo electrónico: : locador_sua69@agrorural.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE- PROVINCIA DE CANDARAVE-DEPARTAMENTO DE TACNA-CODIGO UNICO N° 2509330.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 540,000.00 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/ 540,000.00 Quinientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles	S/ 486,000.00 Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles	S/ 594,000.00 Quinientos Noventa y Cuatro Mil con 00/100 Soles

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Formato N° 02 AEC-UA N° 083** el **17/08/2020**.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS ORDINARIOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema a SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben **cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 SOLES)** en la Unidad de Tesorería y el recojo de bases reproducidas; en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio-Coordinación de Procesos.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31365, 31366 y 31367 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Texto Único Ordenado de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N 082-2019.EF
- Reglamento de la Ley N 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N 344-2018-EF y sus modificaciones.
- Ley N 27444: Ley de Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N 1017: Decreto Legislativo que norma el Arbitraje.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁰.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹².

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el*

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹² Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de AGRO RURAL, sitio en Av. República de Chile N° 350, Jesús María.

2.6. ADELANTOS¹⁴

"La Entidad otorgará un adelantos directos por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de diez (10) días calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁴ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁵ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES. De acuerdo al expediente de contratación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Infraestructura Rural, previo Informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes de AGRO RURAL, sitio en Av. República de Chile N° 350, Jesús María.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO SE APLICA

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERU Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



AGRO RURAL

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA DEL PROYECTO

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA"
CÓDIGO ÚNICO: 2509330)



FINANCIAMIENTO: FONDO DE DESARROLLO CANDARAVE
CONVENIO N°012-2020MINAGRI-DM

Julio: 2022

[Handwritten blue ink signatures and stamps on the left side of the page, including a circular stamp with 'AGRO RURAL' and 'YEB' text.]

22

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI 2509330

Contenido

1	ENTIDAD QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO.....	4
2	NOMBRE DEL PROYECTO.....	4
3	OBJETIVO DE LA CONSULTORIA.....	4
4	FINALIDAD PÚBLICA.....	4
5	ANTECEDENTES.....	4
6	MARCO NORMATIVO.....	5
6.1	NORMAS RELACIONADAS AL SERVICIO DE CONSULTORIA.....	5
6.2	NORMAS RELACIONADAS A PROYECTOS AGRÍCOLAS.....	6
6.3	NORMAS MANUALES Y/O DIRECTIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.....	7
6.4	NORMATIVA VIGENTE.....	8
7	DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	8
7.1	ÁREA DE INFLUENCIA DE ESTUDIO.....	8
7.2	ÁREA DE INFLUENCIA Y BENEFICIARIOS.....	8
7.3	ACCESIBILIDAD.....	9
7.4	VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA.....	9
7.5	DESCRIPCIÓN Y METAS DEL PIP APROBADO.....	9
8	ALCANCES DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN.....	10
8.1	ALCANCES GENERALES DE LA SUPERVISIÓN.....	10
8.2	ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA SUPERVISIÓN.....	10
9	RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR.....	12
10	OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.....	13
10.1	CARACTERÍSTICAS Y OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO.....	14
11	ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN.....	14
11.1	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE PLAZOS.....	14
11.2	CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL CONTENIDO.....	15
11.3	ACTIVIDADES TÉCNICAS ESPECÍFICAS DE LA SUPERVISIÓN.....	15
12	CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A SUPERVISAR.....	19
13	FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE ESTUDIO.....	21
14	PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES.....	22
14.1	PRIMER ENTREGABLE: PLAN DE TRABAJO (INCLUYE INFORME DE COMPATIBILIDAD).....	23
14.2	SEGUNDO ENTREGABLE: PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO.....	24
14.3	TERCER ENTREGABLE: DESARROLLO COMPLEMENTARIO DE ESTUDIOS BÁSICOS Y LA ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.....	25
15	PROCESO DE REVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LA SUPERVISIÓN.....	28
16	FORMA DE PAGO.....	29
17	REQUISITOS DEL SUPERVISOR Y DE SU PERSONAL.....	30
18	EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE U OTRO.....	30
19	FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE Y/O TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN.....	33
19.1	DEL JEFE DE LA SUPERVISIÓN.....	34
19.2	ESPECIALISTA EN HIDROLOGÍA Y AGROLOGÍA.....	35
19.3	ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA.....	35
19.4	ESPECIALISTA EN DISEÑO DE PRESAS Y OBRAS HIDRÁULICAS.....	35
19.5	ESPECIALISTA EN ANÁLISIS DE RIESGO Y SEGURIDAD E INSTRUMENTACIÓN DE PRESAS.....	36
19.6	ESPECIALISTA EN DISEÑO ESTRUCTURAL.....	36



19.7 ESPECIALISTA EN ESTUDIOS SOCIALES Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL 37
19.8 ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS, PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN 37
19.9 ESPECIALISTA EN TOPOGRAFÍA Y DIBUJO EN CAD 37
20 SISTEMA DE CONTRATACIÓN..... 38
21 FINANCIAMIENTO..... 38
22 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN..... 38
23 REAJUSTES DEL PAGO DE LA SUPERVISIÓN..... 38
24 ADELANTO DE PAGO DE LA SUPERVISIÓN..... 38
25 PRESUPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO..... 38
26 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN..... 40
27 ASPECTOS CONTRACTUALES..... 40
27.1 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 40
27.2 GARANTÍA DEL SERVICIO 40
27.3 CONFORMIDAD DEL SERVICIO 40
27.4 PENALIDADES..... 40
27.5 RESPONSABILIDADES POR VICIOS OCULTOS..... 42
27.6 OTRAS CONSIDERACIONES:..... 43
28 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN..... 44
29 OTRAS CONSIDERACIONES..... 48



Handwritten blue ink marks on the left side of the page, including a long vertical line, a circle, and a large scribble.

TERMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO:

“CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA” CUI 2509330

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL recibe el encargo de realizar el estudio definitivo o Expediente técnico a nivel constructivo del proyecto denominado: “Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna”, estudio que será financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Candarave de acuerdo a los compromisos asumidos en el Convenio Específico N° CAN-01-FDC, el estudio será gestionada por MINAGRI como Unidad Ejecutora hasta su aprobación.

En ese contexto el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRORURAL, a través de la Unidad de Infraestructura Rural, Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor han elaborado los Términos de Referencia de la Supervisión de la Elaboración del Estudio definitivo o Expediente Técnico a nivel constructivo del proyecto mencionado.

1 ENTIDAD QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO

El Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (en adelante: La Entidad), Unidad Ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, avenida República de Chile N° 350 – Jesús María – Lima – Lima, teléfono (511) 201-8030, página web <https://www.gob.pe/agrorural>.

2 NOMBRE DEL PROYECTO

El Nombre del Proyecto es “Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna”, CUI N° 2509330.

3 OBJETIVO DE LA CONSULTORÍA

El principal objetivo o finalidad de los términos de referencia es, definir el marco ingenieril, con sus parámetros científicos y normativos, y las condiciones técnico legales, bajo las cuales se deberá seleccionar y/o contratar a una empresa consultora, natural o jurídica bastamente experimentada, que se encargará de Supervisar la elaboración del Expediente Técnico a nivel definitivo del proyecto “Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna”, Código único 2509330.

El expediente técnico, deberá ser elaborado con la finalidad de buscar la solución técnica más conveniente, a fin de garantizar la seguridad, estabilidad y durabilidad de la infraestructura a mejorar y construir, en cumplimiento con las metas indicadas en el perfil y/o factibilidad del proyecto aprobado y normatividad técnica legal vigente.

Asimismo, el Supervisor sobre la base de los documentos contractuales generados durante la elaboración del proyecto mencionado, debe acompañar el desarrollo del Expediente Técnico de obra, revisar y otorgar conformidad técnica a los informes de avance e informe final, de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia.

4 FINALIDAD PÚBLICA.

El proyecto tiene como finalidad, mejorar la eficiencia del sistema de riego asegurando la disponibilidad de los recursos hídricos para elevar la producción agrícola y como consecuencia el nivel de vida de los pobladores de las localidades de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave de la provincia de Candarave, departamento de Tacna, y como consecuencia se reducirá la pobreza y mejorará las condiciones de calidad de vida de los agricultores y población de las citadas localidades.

5 ANTECEDENTES

- El Proyecto se encuentra ubicado en la Provincia de Candarave, Departamento de Tacna, el mismo que beneficiará a los productores agrarios, de las localidades Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave.



- En fecha 09 de noviembre del 2020 suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Para el Desarrollo Agrario de la Provincia de Candarave en Especial para la Formulación y Evaluación de los Estudios Técnicos Correspondientes, así como para la Ejecución del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua para el Riego del Sector de Riego Callazas para las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave, Provincia de Candarave- Tacna" (El Proyecto Represa Callazas).entre:
 - El MINAGRI
 - Las Municipalidades Distritales de Camilaca, Cairani, Quilahuani, Curihuaya, Huanuara y la Municipalidad Provincial de Candarave.
 - La Junta de Usuarios del Distrito de Riego de Candarave y.
 - SOUTHERN PERÚ.

El Convenio marco tiene por objeto de establecer el marco de cooperación interinstitucional que permita aunar esfuerzos y ejecutar acciones conjuntas de mutuo interés de las partes, para el desarrollo agrario de la provincia de Candarave, en especial para la formulación y evaluación de los estudios técnicos correspondientes, así como para la ejecución del proyecto. En la Cláusula quinta ítem 5.2 designan al AGRO RURAL como la Unidad Ejecutora del PROYECTO REPRESA CALLAZAS, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

De acuerdo Convenio Marco de acuerdo a los compromisos asumidos en el Convenio específico N° CAN 01-FDC suscrito por SOUTHERN PERÚ y la municipalidad provincial de Candarave y sus respectivas adenda, cumplir con el financiamiento con cargo a los recursos del Fondo de desarrollo Candarave, para la elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y de Expediente técnico del proyecto represa Callazas, a través de la empresa DESSAU S&Z S.A. hasta su aprobación por parte de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Candarave y de la Unidad Ejecutora de AGRORURAL del MINAGRI.

- Finalmente se realizó el estudio de pre inversión el cual fue elaborado por la Empresa Consultora DESSAU S&Z S.A., asimismo se precisa que el costo del proyecto, según el estudio a nivel de perfil, es de S/ 142'826,359.72.
- En fecha 27/04/2021 la Unidad Formuladora y Ejecutora del PIP es la Municipalidad Provincial de Candarave declara Viable el PIP "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", Código único 2509330.

6 MARCO NORMATIVO

El siguiente listado de normas, no debe considerarse limitativas para el Consultor, por cuanto éste deberá considerar cualquier otra norma que sea de aplicación al objeto de la convocatoria y que se encuentre vigente al momento de la formulación del estudio.

6.1 Normas relacionadas al servicio de consultoría.

- Artículo 02° de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ (31-10-93), menciona que es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- LEY 29664 Ley de Gestión de Riesgos; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 048 - 2011 PCM.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley de Recursos Hídricos- Ley N° 29338, su Reglamento y sus modificatorias.
- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y modificatorias.
- Resolución N° 014-2017-OSCE/CD, Aprueba la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras - Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM (Resolución que Modifican el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego), según corresponda.
- Decreto Supremo N° 044 – 2020 – PCM y modificatorias
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 0152-2020-MINAGRI, aprueban los Protocolos sanitarios para las actividades del sector Agricultura y Riego ante el COVID-19 para las actividad ganadera, Agrícola y Forestal, y deroga la Resolución ministerial N° 0117-2020-MINAGRI.
- Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que modifica el precitado Decreto Supremo N° 0802020-PCM y aprueba la reanudación e implementación de la Fase 2 de actividades, conforme al detalle contenido en el anexo adjunto a dicho Decreto Supremo; establece el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba los "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso
- Y otras normas vigentes aplicables a la materia;

6.2 Normas relacionadas a proyectos agrícolas

El consultor utilizará las normas y guías para la formulación de proyectos de inversión agrícola y que serán de uso obligatorio para el diseño y especificaciones técnicas del proyecto agrícola, y las cuales serán de uso obligatorio para el diseño y especificaciones técnicas del proyecto.

- Guía Metodológica para formulación de proyectos de inversión pública de Riego Menor Ministerio de Economía y Finanzas de la Unidad General de Política de Inversiones del Sector Público- DGPI
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación, y Evaluación de proyectos de Riego Grandes y Medianos -Ministerio de Economía y Finanzas de la Unidad General de Programación Multianual del Sector Público- DGPM.
- Ministerio de Agricultura y Riego, (2020). ANEXO N° 03 MFSA Contenido Mínimo para la Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico – INVIERTE.pe.
- Ley N° 28611, Ley general del ambiente.
- Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (28.01.05) y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Publicado el 25/09/2009.
- Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que aprueba el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, Publicado el 14/11/2012, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y por el Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI,
- Ley 29968, Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambientales para las inversiones sostenibles – SENACE del 20.12.2012 y sus modificatorias"
- Reglamento de Seguridad de presas públicas de embalse de agua aprobado con Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA de 10 de setiembre de 2018 y modificatorias.



- Manual ANA: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de afianzamiento hídrico.
- Mediante DECRETO SUPREMO N° 002-2017-AG Aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea Grupo de Trabajo. Emitido en el diario El Peruano el Jueves, 6 de abril de 2017.
- Decreto Supremo N° 012-2019, que aprueba el Nuevo Reglamento del Fondo Sierra Azul y crea el comité del Fondo Sierra Azul.
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINAGRI Aprueban el "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul" y el "Plan de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Sierra Azul, que contiene el Protocolo de Prevención y respuesta frente a la enfermedad COVID-19".
- Resolución Jefatural N°267-2019-ANA, que aprueba "Lineamientos Generales para determinar Caudales Ecológicos y/o vigentes".
- El fondo MI RIEGO fue creado mediante la Quincuagésima disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, y es el Ministerio de Agricultura la encargada de dicho Fondo.
- Resolución Ministerial N° 0034-2021-MIDAGRI, que modifica el "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul", aprobado por la Resolución Ministerial N° 0183- 2020-MINAGRI.
- Resolución Ministerial N° 0484-2019-MINAGRI, 31.12.2019 (Aprueban el documento metodológico para la formulación de Proyectos de Inversión denominado Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones);
- Resolución directoral ejecutiva N°141-2021-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE aprueban la directiva específica denominada "Directiva de los lineamientos para normar la disponibilidad de terrenos para la ejecución de inversiones en infraestructura de riego y riego tecnificado" (DIRECTIVA N° 012-2021-MIDAGRI-DVDAFIRAGRO RURAL-DE).
- Y otras guías y normas relacionadas a proyectos inversión agrícolas;

6.3 Normas Manuales y/o Directivas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- Decreto Legislativo N° 1252-, Decreto Legislativo que crea el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE PE.
- Decreto Supremo N° 104-2017-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 (Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones)
- Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Manuales, Guía Metodológica y Casos Prácticos de elaboración de estudios de Pre inversión reaccionados con el alcance de la presente consultoría, publicados en la página Web de la Unidad General de Políticas de Inversión del Ministerio de Economía y Finanzas, según corresponda.
- Contenidos Mínimos del Estudio de pre inversión a Nivel de Perfil.
- Resolución Ministerial N° 052- 2012 MINAM – Aprueba la Directiva para la concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP)
- Resolución Ministerial N° 202-2019-MINAM (Resolución que Modifican el listado que forma parte integrante de la R.M. N° 157-2011-MINAM, con relación a las actividades del Sector Agricultura y Riego).
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004-2019-EF/63.01 (24/09/2019); Aprueban instrumentos metodológicos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y dictan otras medidas.
- RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 003-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2021-EF/54.01 (Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras).
- Manual ANA: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de afianzamiento hídrico.



- Ministerio de Agricultura y Riego, (2020). ANEXO N° 03 MFSA Contenidos Mínimos Para La Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico – INVIERTE.pe.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

6.4 Normativa vigente

- Reglamento Nacional de Edificaciones
- Normas Peruanas de Estructuras:
 - E 010 Madera
 - E 020 Cargas
 - E 030 Diseño de Sismo Resistente
 - E 050 Suelos y Cimentaciones
 - E 060 Concreto Armado
 - E 070 albañilería
- ACI. Capitulo peruano, Normas Técnicas Peruanas (INDECOPI), ITINTEC.
- El consultor utilizará las normas y Manuales referidas a otros sectores como en el caso de modificación de vía al MTC y que serán de uso obligatorio para el diseño, mejoramiento, rehabilitación, conservación, especificaciones técnicas, tránsito, señalización y otros que sean necesarios.
- Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, (2011). Norma Técnica de Metrados para Obras de Edificación y Habilitaciones Urbanas.
- American Society for Testing and Materials (ASTM), según corresponda. - American Concrete Institute (ACI), normatividad respecto a concreto y sus componentes.
- INACAL, Norma Técnica Peruana, según corresponda.
- Puede adquirir las Normas Técnicas Peruanas en la siguiente dirección:
<https://www.inacal.gob.pe/cid/categoria/catalogo-bibliografico>.
- La Comisión Internacional de Grandes Presas (ICOLD)
- Canadian Dam Association (CDA) - Guía de Revisiones de Seguridad de Presas

7 DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 Área de Influencia de Estudio

El área de estudio del Proyecto está comprendida tanto por los ámbitos geográficos y políticos de las zonas del proyecto los distritos de Huanuara, Cairani, Quilahuani, Candarave de la provincia de Candarave, siendo los beneficiarios directos del proyecto La Junta de Usuarios de Candarave de un total de 2,888 usuarios.

a) Ubicación del proyecto

Ubicación Política

Región : Tacna
Provincia : Candarave
Distrito : Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave
Localidades : Cairani, Huanuara, Quilahuani y Candarave

Ubicación Geográfica

La presa Callazas se ubica en las coordenadas 364741E, 8114520 N; mientras que los centros de las zonas beneficiadas de los sectores Candarave, Huanuara y Cairani, se ubican en las coordenadas UTM (WGS 84): 367058E, 8090055N; 359549E, 8085229N, 366464E 8084918N y 355023E, 8087953N respectivamente.

Ubicación Hidrográfica referencial

Vertiente : Océano Pacifico
Cuenca : Locumba
Subcuenca : Río Callazas

7.2 Área de Influencia y Beneficiarios.

a) Área de Influencia del Estudio



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

El área de influencia directa del proyecto o área beneficiada de acuerdo al estudio de Pre inversión Viable, es de 3,392 has que serán incorporadas con la regulación de recurso hídrico mediante la construcción de la presa Callazas.

b) Beneficiarios

Los beneficiarios directos corresponden a 2288 usuarios de riego de las comisiones de regantes Cairani, Huanuara, Candarave y Quilahuani de la provincia de Candarave, departamento Tacna.

7.3 Accesibilidad

Para llegar a la zona del proyecto desde Lima hacia la ciudad de Tacna se puede optar viaje por vía aérea o por vía terrestre, por vía terrestre es a través de la carretera Panamericana Sur. De la ciudad de Tacna hacia Candarave se accede a través de la carretera asfaltada, desde Tacna se sigue un recorrido terrestre hacia Tarata duración de viaje aproximado 1.5 horas mediante carretera asfaltada, de Tarata se continua hacia Candarave que es una carretera asfaltada con una duración de viaje aproximado de 1.5 horas, desde el desvío Candarave se accede mediante una carretera afirmada de aproximadamente de 28 Km hacia la zona de estudio Presa Callazas.

En el cuadro siguiente se muestra la accesibilidad a dicho proyecto:

TRAMO	DISTANCIA (Km.)	TIEMPO	TIPO DE CARRETERA	MEDIO DE TRANSPORTE
Lima – Tacna	1245	20 horas	Asfaltado	Ómnibus
Lima – Tacna	986	01h,15min	Aéreo	Avión
Tacna – Tarata	79	1.5 horas	Asfaltado	Camioneta
Tarata - Candarave	85	1.5 horas	Asfaltado	Camioneta
Candarave – Zona estudio Callazas	28	0.5 horas	Afirmado	Camioneta

7.4 Viabilidad del proyecto de Inversión Pública

El proyecto a nivel de perfil, denominado; "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", está inscrito en el Banco de Proyectos del SNIP ahora INVIERTE.PE con código SNIP 2509330 y código único: 2509330, el mismo que ha sido viabilizado por la Unidad formuladora de la Municipalidad Provincial de Candarave en fecha 27 de abril del 2021.

7.5 Descripción y Metas del PIP Aprobado

La alternativa seleccionada en el estudio de pre inversión y que a continuación se describe es la más conveniente y fue elegida debido a su viabilidad y presupuesto de inversión total es de S/. 142'826,359.72; de los cuales la construcción de presa y capacitación de capacidad organizacional es S/. 134'023,800.08 y la gestión del proyecto, expediente técnico, supervisión y liquidación es S/. 8,802,559.64, según el cronograma general de estudio de pre inversión considera los tiempos y plazos de ejecución en los componentes del proyecto, habiéndose considerado un plazo de 120 días para la formulación del expediente técnico y 60 días para la aprobación y procesos de licitación de la obra, de la misma forma se ha considerado 36 meses para la construcción de la obra, siendo este cronograma es referencial por lo que, en el expediente técnico, se deberá establecer el plazo prudencial para la ejecución de la obra.

El proyecto está constituido por los siguientes componentes:

Construcción de presa de tierra

Construcción de una presa de tierra con núcleo impermeable de 47 metros de altura, de cota de corona de 4340 msnm, cuya capacidad bruta de almacenamiento es de 11 MMC y capacidad aprovechable es de 10 MMC. El ancho de la corona 10.0 m, ancho de la cresta del núcleo impermeable 3.0 m, ancho total de la base del dique 183.00 m, talud de aguas arriba 1V : 2.5H, talud de aguas abajo 1V : 2.3H, Teniendo en cuenta la naturaleza permeable de la masa rocosa de la cimentación, se ha proyectado una pantalla de impermeabilización mediante líneas de inyecciones de lechada de cemento.

Contará con un vertedero de demasias sin regulación que se ubicaría en la margen izquierda por ser esta más tendida que la margen derecha, por tanto, con menores volúmenes de excavación. Esta alternativa requiere un vertedero de 12 m de longitud para poder verter el caudal de avenida de 5 000 años de periodo de retorno laminado de 55 m³/s.

Capacitación de capacidad organizacional: talleres



Handwritten signature in blue ink.

Se plantea también mejorar la eficiencia de riego parcelario, para ello se realizará 16 eventos de capacitación de técnicas de riego parcelario, 12 eventos de Capacitación de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura; 12 eventos de capacitación de Fortalecimiento de las Organizaciones de Usuarios y 8 eventos de capacitación de Fortalecimiento de la Organización de Productores Agrícolas.

8 ALCANCES DE LA CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

8.1 Alcances generales de la supervisión

La Evaluación del Expediente Técnico de obra debe estar enmarcada dentro de sus términos de referencia y lo establecido por el INVIERTE.PE, DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 y otras pertinentes para lograr su aprobación. Debe considerar la concepción técnica, dimensionamiento y planteamiento de las alternativas propuestas en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; para su registro en el Banco de Inversiones, dentro del planteamiento a desarrollar a nivel de expediente técnico de obra.

El estudio debe enmarcarse en las normas técnicas vigentes y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Guías de Riego para este nivel de estudio, actualmente se tiene Reglamento de Seguridad de presas públicas de embalse de agua aprobado con Resolución Jefatura N° 272-2018-ANA, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia, en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias del expediente técnico a nivel constructivo o estudio definitivo que, sin embargo, no deben considerarse limitativas.

El estudio debe evaluar de manera exhaustiva las alternativas, diseños, metas físicas que se planteen para solucionar la problemática del sistema de riego en las localidades del ámbito de intervención.

El consultor podrá ampliarlas y/o mejorarlas (sin reducir sus alcances), si se considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el expediente técnico a nivel constructivo o estudio definitivo.

El Consultor Supervisor dará conformidad a los informes o entregables que sean presentados por el consultor proyectista mediante un Informe Técnico, para la aprobación por la Entidad.

Asimismo, la Unidad Formuladora, está facultada a solicitar cualquier tipo de información complementaria con el fin de respaldar la aprobación y/o viabilidad del proyecto, por lo que el consultor proyectista deberá complementar todo tipo de información que sea requerida.

La documentación que se genere durante la elaboración del Estudio constituirá propiedad del Agro rural, no pudiendo ser utilizada para fines distintos a los del estudio sin consentimiento escrito de la Entidad.

En ningún caso el contenido de estos términos de referencia reemplazará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, el consultor será responsable de la calidad de los estudios a él encomendado.

El proyecto surge como una propuesta de solución a problemas identificados en un proceso de planeamiento. La formulación del proyecto sólo debe realizarse luego de buscar optimizar los servicios a intervenir a través de medidas de gestión y/o gastos de capital menores.

Para la elaboración de un expediente técnico a nivel constructivo o estudio definitivo, se debe tomar como punto de partida el estudio de pre inversión viabilizada.

8.2 Alcances específicos de la supervisión

Los alcances específicos de la consultoría de supervisión son:

La(s) visita(s) de campo, a ser desarrollados en la zona de estudio serán programadas de acuerdo a las coordinaciones entre el consultor proyectista, organización de comunal, y deberá de comunicarse a Agro rural via correo electrónico a la persona encargada del proyecto designada por la Entidad. Se deberá firmar un acta entre el consultor supervisor, consultor proyectista, la organización comunal y/o la municipalidad (de ser el caso) sobre la inspección de campo realizada de las estructuras de obra proyectada, la ubicación de las posibles alternativas de solución al proyecto y las soluciones establecidas definitivamente para el Expediente Técnico de obra.

Verificar en gabinete y en campo los aspectos críticos del proyecto que involucra el diseño, vías de acceso a los componentes del proyecto, estudios de suelos, topografía, hidrológico, geológico geotécnico, estudio social, estudio de canteras (Potencia, calidad y disponibilidad), disponibilidad de



recursos humanos, materiales y equipos en la zona, procedimientos constructivos, etc., que permitan elaborar el presupuesto, especificaciones técnicas y plazo de ejecución adecuados con la realidad de la zona donde se ubicará la obra y que eviten problemas durante la ejecución de la obra debido a una deficiente elaboración del expediente técnico de obra, que podrían generar adicionales o ampliaciones de plazo. Asimismo, determinar la consistencia del proyecto e identificar diseños de planos faltantes o incompletos, partidas sin costos unitarios o especificaciones faltantes.

Revisar y evaluar la programación de la obra, de tal manera que el plazo de ejecución de obra sea razonable, conforme a las condiciones climatológicas y de acceso al lugar de las obras, tipo de transporte a utilizar, disponibilidad de recursos, procedimiento constructivo a utilizar entre otros.

Verificar precios de los insumos, materiales, equipos y maquinarias que se utilizan en obra, correspondientes a cotizaciones propias.

Evaluar la alternativa técnica de solución propuesta, si fuera necesario proponer otras, que coadyuven a mejorar la calidad técnica del proyecto, para el desarrollo del proyecto, enmarcado al cierre de brechas (cobertura, continuidad, calidad de servicio y otras), para ello se tendrá en cuenta la Norma Técnica de Diseño: Normas Técnicas Peruanas para el Diseño de Presas, como Normas y Reglamentos de seguridad de Represas en el Perú-Resolución Jefatural N° 272-2018-ANA.

Constituye obligación contractual del consultor supervisor participar en las reuniones convocadas por la entidad Agro rural, a fin de informar los avances o aclarar cualquier consulta y suscribir las Actas de cada reunión sostenida.

Constituye obligación contractual del consultor supervisor, revisar, evaluar, observar y dar conformidad a los informes presentados por el consultor proyectista (De acuerdo al alcance de la consultoría para elaboración del Expediente Técnico de obra), y que estos informes cumplan con el Plan de trabajo del consultor proyectista, cronograma de actividades, desarrollando de esta forma el Planteamiento técnico definitivo, desarrollo del Expediente Técnico de obra, y versión final del expediente técnico de obra en base a los trabajos preliminares, estudios de campo y otros necesarios que formarán parte de los Anexos del Expediente Técnico de obra de acuerdo a la normativa vigente y a los aspectos técnicos específicos que requiera la entidad AGRO RURAL.

El consultor supervisor dará conformidad a los informes que sean presentados por el consultor proyectista que elabora el Expediente Técnico de obra; para posteriormente ser aprobado por la Entidad en caso cumpla con las condiciones exigidas para cada informe de acuerdo a la normativa vigente.

Verificar que los informes del consultor proyectista cumplan con las exigencias técnicas establecidas por la Entidad y sean presentados de acuerdo Anexos 3 MFSA Contenidos Mínimos Para La Elaboración de Estudio de Inversión a Nivel de Expediente Técnico – INVIERTE.pe, los que deben contar con la verificación y conformidad del consultor supervisor.

Deberá verificar la compatibilidad, coherencia y correlación total de los documentos que conforman el expediente técnico, a fin de evitar errores u omisiones que generan consultas u observaciones durante la ejecución de la obra, por ejemplo, verificar que lo indicado en las especificaciones técnicas concuerden con lo indicado en los costos unitarios, presupuesto y planos; que los planos generales sean concordantes con los de detalle, etc.

Revisar la Ingeniería de detalle con el objetivo de formular las observaciones, si correspondiera, y dar las recomendaciones pertinentes al consultor proyectista.

Deberá realizar la supervisión y hacer cumplir con lo indicado en el Anexo 3: Contenido mínimo del expediente técnico de obra y que cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico esté firmado por el especialista responsable de su ejecución, por el consultor proyectista, por el especialista del mismo consultor supervisor y por el consultor supervisor.

Deberá verificar que los informes del consultor proyectista estén sellados y firmados por los profesionales propuestos en todos los documentos del expediente técnico donde corresponda, a fin de que asuman su responsabilidad en caso de omisiones que generan consultas u observaciones durante la ejecución de la obra.



[Handwritten signature in blue ink]

A la entrega del terreno el consultor deberá presentar el plan de trabajo, tomando en consideración el tiempo de servicio ofrecido, debiendo distinguir el tiempo de participación de cada profesional en campo y en gabinete.

El supervisor deberá participar de las reuniones de trabajo cuando la Entidad convoque, debiendo participar necesariamente el jefe de supervisión y el equipo técnico requerido. Al finalizar cada reunión se deberá firmar el acta por cada reunión.

Al inicio del estudio, el Supervisor deberá revisar el Plan de trabajo, tomando en consideración el tiempo de servicio ofrecido, debiendo distinguir el tiempo de participación de cada profesional en campo y en gabinete.

El Supervisor deberá, constituirse a la zona donde se desarrollará el estudio las veces que sea necesario, para supervisar las actividades desarrolladas por el proyectista (Consultor), sin que esto implique algún pago adicional por parte de la entidad.

9 RESPONSABILIDADES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste.
- Es responsabilidad del Supervisor, controlar el cumplimiento de los Avances de la Elaboración del Expediente Técnico y exigir al Consultor proyectista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento.
- Es responsabilidad del Supervisor, la elaboración y presentación oportuna de los informes correspondientes de pagos, sanciones, ampliación de plazo y otros.
- La Supervisión será directamente responsable del cumplimiento de la programación; logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias y oportunas para el fiel cumplimiento del Contrato, debiendo tener dedicación exclusiva por el plazo establecido para la realización de los estudios.
- EL Supervisor es responsable por cualquier error, omisión o falta de aproximación de sus cálculos, así como la trascendencia de sus recomendaciones, conforme a lo estipulado en el Contrato y/o por los perjuicios que cause a la Unidad Formuladora y de AGRO RURAL en el desarrollo del proyecto de inversión, obligándose a subsanar los defectos que se produzcan, sin perjuicio de la interposición de las acciones que correspondan.
- La Supervisión será la responsable de la adecuada supervisión, planeamiento, programación, conducción y consolidación de los documentos del expediente técnico con fines constructivos, así como por la calidad técnica del mismo, debiéndose elaborar en concordancia con la normatividad técnico-legal aplicable para este tipo de proyectos.
- La Supervisión será la responsable de, proteger los intereses de la entidad, en lo referente a perjuicios de carácter; temporal, técnicos, sociales, ambientales y económicos.
- Revisar los Avances de la elaboración del Expediente Técnico establecidos según cronograma de trabajo.
- Supervisión permanente, verificando constante y oportunamente que la elaboración del Estudio Definitivo, se realice estrictamente de acuerdo a la normatividad vigente y de conformidad con los términos de referencia indicados en las bases y en el contrato suscrito por el Contratista.
- El SUPERVISOR debe tener en consideración que para la elaboración del expediente técnico de obra, sus términos de referencia no son limitativos, pudiendo proyectista (consultor), ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto para que la elaboración del Expediente Técnico de obra, cumpla con las exigencias técnicas establecidas en el contrato respectivo del proyectista y sean compatibles con los estándares básicos nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionalidad, economía, eficiencia, seguridad y durabilidad así como la optimización del plazo de ejecución; en el mismo contexto el supervisor no puede eximir o dispensar, en ningún caso, de alguna obligación contractual al proyectista.
- Será responsabilidad del Supervisor exigir (utilizar todos los medios administrativos, legales y técnicos a su alcance, en el que incluye la aplicación de penalidades) que el proyectista disponga del número suficiente de equipos y personal que permitan que el servicio de proyectista (consultor) del expediente técnico de obra cumpla los términos contractuales y de su oferta presentada.
- Informar sobre la aplicación de penalidades, que debe aplicarse al proyectista en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales. Dicho informe debe estar acompañado de los informes y sustentos suficientes, deben ser presentadas juntos con los entregables periódicos para generar los descuentos correspondientes en las valorizaciones del contratista proyectista;



recordándoles que, su omisión faculta a la Entidad a considerar un incumplimiento contractual de la supervisión y por ende es causal de penalización.

- Hacer llegar oportunamente el Informe de aprobación de los avances del Expediente Técnico para efectuar los pagos correspondientes, así como informes en caso de atraso, aplicando la penalidad correspondiente.
- Así mismo el SUPERVISOR, deberá acompañar otras actividades que realizará el Proyectista (consultor), producto del desarrollo del Expediente técnico de obra, incluyendo estudios o ensayos especializados brindados por terceros. El SUPERVISOR, debe autorizar toda prueba y ensayo que se realice en campo y/o laboratorio, entendiéndose que es corresponsable de la determinación, autorización y resultados de los mismos, suscribiendo todo protocolo de cada ensayo.
- EL SUPERVISOR debe verificar que el proyectista (consultor) cuente con el equipo mínimo ofertado (calendario de utilización de equipos), acorde con el Plan de Trabajo actualizado, o vigente a su fecha, y aprobado por el AGRO RURAL.
- Verificar los trabajos en campo en la zona del proyecto, para confirmar la veracidad de los datos consignados por el Consultor en el Expediente Técnico.
- Aprobar la liquidación del Expediente Técnico, una vez verificada su conformidad, con respecto a los alcances del Estudio Definitivo en todos sus términos.

10 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- El Supervisor está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en los términos de referencia, debiendo además exigir al Consultor el cumplimiento del contrato suscrito con la Entidad en todos sus extremos, incluyendo entre otros, los términos de referencia para la formulación del expediente técnico y bases del proceso de selección.
 - EL Supervisor, se obliga a hacer cumplir todos los términos contractuales del contratista ejecutor del expediente técnico, a la omisión aplicará las penalidades correspondientes informando oportunamente a la Entidad y de ser el caso advertir sobre el escenario de rescindir el contrato.
 - Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo señalado en los presentes términos de referencia, garantizando que la ejecución del servicio sea de calidad, considerando los términos contractuales, las normas técnicas vigentes aplicables y lo dispuesto en su plan de trabajo, en los que involucra sus procedimientos de supervisión y control de calidad, su plan de seguridad de obra, su plan de vigilancia de la salud por COVID19 y plan de manejo ambiental.
 - El supervisor deberá cumplir, y hacer cumplir, las normas de manejo ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
 - El supervisor deberá cumplir, y hacer cumplir, las normas de salud por COVID19, de acuerdo con la normativa vigente. El supervisor debe suministrar a todo su personal los insumos y elementos de protección por el COVID19, sin ser limitativo pruebas de despistaje de alta, pruebas de despistaje de baja, útiles de protección (mascarillas, caretas y otros), útiles de desinfección (alcohol en gel, jabón líquido, papel higiénico, toallas descartables, entre otros).
 - El supervisor está obligado a aperturar un cuaderno de ocurrencias, conjuntamente con el proyectista (Consultor), para el control técnico y legal de las actividades que se deriven de la ejecución del contrato de la elaboración del expediente técnico del proyecto, en el que tendrá un tratamiento similar y por extensión a lo dispuesto en el artículo N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE.
- El supervisor es responsable de revisar y alcanzar oportunamente, a AGRO RURAL, los entregables y toda la documentación e información generada por el consultor que elabora el expediente técnico, en todo el desarrollo de la prestación del servicio.
- El Supervisor deberá presentar el Certificado de Habilidad Profesional, emitido por el colegio profesional correspondiente en el Perú de cada uno los profesionales propuestos previos al inicio de la participación efectiva del personal, al incumplimiento la Entidad solicitará el retiro del profesional y se penalizará a la supervisión según corresponda.
 - El Supervisor, deberá tener en cuenta el contenido de las obligaciones, a fin de cumplir satisfactoriamente los servicios referentes a:
 - Supervisión de la elaboración del expediente técnico, hasta su aprobación, sin observaciones.



- Revisión del informe de liquidación del estudio.

10.1 Características y otras obligaciones generales del servicio

El Proyectista (consultor) estará sujeto a supervisión permanente quien verificará el cumplimiento de los avances y de los compromisos contractuales asumidos.

La supervisión verificará que:

- Se realicen reuniones con el jefe del proyecto y su equipo técnico, para lo cual deberá realizarse la firma de un acta por cada reunión.
- El Proyectista (consultor) levante la totalidad de las observaciones que pudiera formularle La Entidad, dentro de los plazos límites establecidos en el presente documento.
- El Proyectista (consultor) rectifique y/o subsane las observaciones técnicas sustentadas y justificadas que le formule la Entidad, sin reconocimiento de mayores gastos.
- El Proyectista (consultor), bajo su exclusiva responsabilidad, efectúe continuas reuniones con el Coordinador y Supervisión que se designe, a efectos de uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio.
- El Proyectista (consultor) efectúe coordinaciones orientadas a minimizar las eventuales observaciones que pudieran presentarse al momento de efectuar la revisión oficial de los documentos técnicos por parte de la Entidad.
- Durante la prestación y el desarrollo del servicio, y en cualquier etapa de ejecución en que se encuentre éste, el Proyectista (consultor) tome en consideración las recomendaciones que le formulen los profesionales de la Oficina de Estudios y Proyectos del AGRO RURAL.
- El Proyectista (consultor) elabore el estudio a cabalidad, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, las disposiciones sectoriales de la materia.
- Durante el servicio el Proyectista (consultor) cumplan con las disposiciones de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, según corresponda.
- Durante el servicio el Proyectista (consultor) cumplan con las disposiciones de toda norma vigente referida a la calidad, a la seguridad y salud ocupacional, a la vigilancia de la salud por COVID19 (Según disposiciones sanitarias y estado de emergencia decretado por el Estado Peruano) y de manejo ambiental, etc.
- El Proyectista (consultor) elabore el estudio a cabalidad, conforme a las disposiciones del Resolución Ministerial N° 183-2020-MINAGRI Aprueban el "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul" y el "Plan de Seguimiento y Monitoreo del Fondo Sierra Azul, que contiene el Protocolo de Prevención y respuesta frente a la enfermedad COVID-19".

11 ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN

11.1 Control y Seguimiento de plazos

Revisar y validar el Plan de Trabajo presentado por el Consultor, así como dar seguimiento de todo el proceso y todas las actividades en los plazos estipulados.

El Supervisor deberá tener un control permanente de los plazos que tiene el Proyectista (consultor) para la presentación de los entregables ante la Entidad, es responsabilidad del Supervisor que se cumpla con lo programado en los términos de referencia en la elaboración del Expediente Técnico de obra y con las exigencias técnicas sectoriales.

Evaluar los avances y detectar oportunamente los factores que pudieran generar retrasos en la formulación del expediente técnico de obra.

Emitir opinión técnica sobre las consultas que surjan producto del desarrollo del Expediente técnico, y brindar asesoramiento técnico cuando las condiciones del estudio lo requieran contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución del mismo.

Ante cualquier eventualidad respecto al incumplimiento de plazos deberá comunicar a la Entidad, detallando las causas, y proponiendo reestructuración de la programación, a fin de cumplir con los objetivos en la elaboración del Expediente Técnico de obra, sin modificar el plazo contractual, bajo ningún punto de vista; así mismo sin eximir la aplicación de penalidades al proyectista.

Articular y coordinar con el personal clave y de apoyo para consensuar y desarrollar el planteamiento técnico y social del Expediente Técnico.



En virtud al artículo N° 01 de la LCE y por extensión y similitud del artículo N° 203 del RLCE, el supervisor, puede considerar el retraso o demora injustificada como causal de resolución de contrato u otras sin ser limitativo.

11.2 Control y Seguimiento del Contenido

El Supervisor verificará y controlará que, durante la elaboración del Expediente Técnico de obra, sin ser restrictivo, el proyectista (consultor) desarrolle los estudios de ingeniería dentro del marco establecido que se contempla en la Base legal y marco normativo del numeral 6 de los presentes términos de referencia y cumpliendo sus términos contractuales de elaboración del expediente técnico; para lo cual debe realizar el seguimiento permanente de cada actividad, paso a paso, para su estricto cumplimiento; cualquier desviación debe anotarla en el cuaderno de ocurrencias y de inmediato informar a la Entidad, describiendo la anomalía y los mecanismos de solución.

11.3 Actividades técnicas específicas de la Supervisión:

a. Revisión de la información proporcionada por AGRO RURAL

La supervisión verificará el cumplimiento de los lineamientos del "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul" de la DGIHR, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0183-2020-MINAGRI.

b. Gestiones y trámites ante otras entidades o empresas.

La supervisión deberá realizar un seguimiento y control a las gestiones y trámites que realice el proyectista (consultor) con otras entidades; asimismo, verificará que los **plazos según TUPA** de las entidades para la entrega de la información serán considerados en el Plan de Trabajo General del proyectista (consultor).

c. Revisión y Control del Estudio topográfico.

La supervisión controlará, revisará y aprobará los trabajos de campo y proceso de gabinete que permitan elaborar los planos topográficos, referente a:

- Información de base para el diseño hidráulico - estructural, de la presa, captaciones, sistemas de conducción, de distribución según corresponda. Además, para estudios de hidrología, agrología, medio ambiente, geología y geotecnia, geofísica, sismicidad, etc.
- Definición precisa de la ubicación, las dimensiones de los elementos estructurales, posesión de terrenos y otros que el proyectista (consultor) y/o la supervisión consideren necesarios.
- Definición precisa de la ubicación de los ensayos, pruebas, exploraciones y estudios geotécnicos realizados en campo, los mismos que deben estar plasmados en los planos de estudios, para que no exista superposición de estudios en el proceso de ejecución de obra.
- Los puntos de referencia monumentados (hitos de concreto y placa de bronce), siguiendo los lineamientos de las Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos del Instituto Geográfico Nacional (IGN). Los certificados de los puntos geodésicos deberán ser corroborados por el supervisor mínimo 3 puntos.
- Los trabajos topográficos serán ejecutados por personal calificado con amplia experiencia y dirigidos por un profesional de Ingeniería quien será el responsable de cumplir con las obligaciones técnicas, económicas y legales que se deriven de su actuación.
- Los levantamientos topográficos deben considerar un levantamiento topográfico al detalle y de precisión, fijando convenientemente su punto de inicio (BM), de cota absoluta, (GPS diferencial geodésico) para realizar el levantamiento topográfico y levantamiento batimétrico (presa), etc.).
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores -condiciones técnicas y de calidad, en concordancia con las normas técnicas y términos contractuales.

d. Revisión, Control y Validación del Estudio Geológico y Geotécnico y/o geofísica

La supervisión revisará, controlará y validará los trabajos de campo y proceso de gabinete (procesamiento de Información de Campo y Diseño Geotécnico), que permitan determinar las condiciones geológicas, hidrogeológicas y geotécnicas:

- Área de emplazamiento de las obras de la presa y estructuras conexas, del vaso de almacenamiento (zona de embalse), captación y/o derivación, obras de conducción, toma lateral, vías de acceso, según corresponda.
- Caracterización geológica-geotécnica de los materiales clasificados en el área de intervención (con apoyo de puntos de contraste según el criterio del especialista): físicas, mecánicas, dinámicas, hidráulicas y/o la caracterización geo mecánica de rocas en el emplazamiento de



las estructuras hidráulicas planteada y química (solubilidad en rocas); asimismo, los trabajos ejecutados en campo (calicatas, perforación de diamantina, geofísica, geo eléctrico, permeabilidad, SPT, entre otros) y ensayos de laboratorio (corte directo, corte triaxial, clasificación SUCS, permeabilidad, consolidación, entre otros) destinados a la caracterización.

- Características geológicas del perfil estratigráfico que presenta el terreno en el área donde se ubicarán la presa, área del embalse, captación o derivación, obras de conducción, toma lateral, vías de acceso, según corresponda.
- Análisis geotécnico de la cimentación, capacidad portante de la cimentación y carga admisible, asentamientos, filtraciones, sub presiones; y casos especiales en la cimentación (licuación de suelos, suelos expansivos, suelos compresibles), pérdida de agua a través de la cimentación y otros que considere el especialista.
- Análisis de estabilidad de taludes (cuerpo del dique y taludes laterales si fuera el caso) extrapolando los comportamientos estáticos, dinámicos e infiltración; desplazamiento horizontales y verticales del cuerpo del dique.
- Instrumentación geotécnica para el monitoreo de la presa en zonas críticas.
- Evaluación del estudio de canteras para la producción de agregados; así mismo de las canteras de roca, del material del cuerpo del dique, material del núcleo impermeable, material de filtro, entre otros que considere el especialista; asimismo, el volumen del material a explotar (con apoyo de puntos de contraste según el criterio del especialista).
- Características geológicas del perfil estratigráfico que presenta el terreno en el área donde se ubicarán los depósitos de material excedente (DME); asimismo, el análisis geotécnico de los depósitos de material excedente (cimentación, taludes, impermeabilización, entre otros).
- Las perforaciones diamantinas, cuyas características de profundidad mínima es $H = 1.5$ veces de la altura de la presa, las mismas que deben ser definidas por el especialista en Geología y Geotecnia de la supervisión (con apoyo de puntos de contraste según el criterio del especialista).
- Revisión opinión técnica de la Investigación Geofísica con fines de definir los puntos de perforación de diamantina y otros aspectos de defina el especialista de geología de la supervisión.
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad, sin ser limitativas.

e. Revisión y validar el Estudio de Peligro Sísmico.

La supervisión revisará y validará los trabajos de campo y gabinete que permitan determinar los peligros sísmicos:

- Estudios del peligro sísmico y el análisis de respuesta de sitio del cuerpo del dique y obras conexas.
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad, sin ser limitativo.

f. Revisión, verificación y validar el Estudio Agrológico¹.

La supervisión revisará verificar y validar con trabajos de campo y gabinete que permitan determinar las áreas con aptitud de riego y determinación de las cédulas de cultivos:

- El estudio agrológico se circunscribirá a las áreas de desarrollo agrícola correspondientes a los sectores involucrados al proyecto.
- Capacidad y aptitud potencial de las tierras para usos determinados y su relación con las diversas actividades humanas, basado en el conocimiento de estos recursos, demanda sobre el uso racional y sostenible de estos recursos y la interacción de los suelos con los usos de las mismas, en función al D.S. N° 005-2022-MIDAGRI.
- Establecimiento de las cédulas de cultivos, según los sectores que comprende el proyecto, para las áreas actuales y nuevas por incorporar.
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad.

¹ El estudio será a nivel Semi detallado o de tercer orden (Decreto Supremo N° 13-2010-AG) o según corresponda



Handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a surname.

g. Revisión y Control del Estudio Hidrológico.

La supervisión revisará, controlará y validará los trabajos de campo y gabinete que permita el desarrollo del análisis de consistencia de la información hidrometeorológica correspondiente al régimen hídrico de la cuenca hidrográfica del proyecto y específicamente en la sección donde se localizarán la presa, obras de captación y regulación y/o conexas según corresponda (incluyendo las cuencas aportantes al vaso del embalse paraje Callazas).

El Supervisor debe controlar la ejecución de las siguientes actividades, entre otros:

- Que la Resolución de Acreditación de Disponibilidad Hídrica este de acorde con los volúmenes de agua determinados en el estudio de hidrología.
- Parámetros geomorfológicos de la cuenca.
- Descripción general de la fuente de agua, que incluya toda fuente hídrica de aporte.
- Análisis y tratamiento de la información hidrometeorológica en el ámbito de estudio (análisis de consistencia, regionalización, complementación y extensión de la información, de ser necesario y otros que considere el especialista).
- El modelo hidrológico utilizado (lluvia – escorrentía u otro) para, la generación de caudales generados en la cuenca de estudio, cálculo de la oferta y almacenamiento de la represa.
- La calibración del modelo de generación de caudales; para tal efecto, se ejecutará aforos en el (los) puntos de interés.
- La demanda hídrica de acuerdo a la cédula de cultivos, indicando Kc de cultivo, Eto y ETR, eficiencia de riego, etc. (Toda data consignada en el cálculo debe estar referenciado y sustentado).
- La determinación de los caudales ECOLÓGICO y de DISEÑO en base a Metodologías aprobadas por la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
- El Balance Hídrico sin y con regulación de descargas, balance hídrico anual que incluye la simulación de la operación de la represa. Así como, los índices de garantía del embalse (índices basados en la ocurrencia de fallos, índices basados en la duración de los fallos e índices basados en la severidad de los fallos).
- La estimación del volumen de escorrentía y caudal de la avenida extrema, así como el tránsito de avenidas.
- El estudio de avenidas Máximas de los cursos que intercepten las obras conexas, de ser necesario y otros que considere el especialista.
- La determinación del aporte de sedimentos identificado en el área de influencia del embalse y otros que considere el especialista.
- Análisis de Calidad de Agua

h. Revisión y Control del Diseño de la presa y obras conexas

La supervisión controlará, revisará y validará los trabajos de campo y gabinete, que permita Elaboración del diseño hidráulico definido de la presa y sus componentes teniendo en consideración el estudio de pre inversión declarado viable:

- Sin embargo, sin ser limitativo deberá verificar que el diseño sea óptimo para lograr su máxima eficiencia y buen funcionamiento.
- Diseño hidráulico y estructural de las obras comprendidas en el eje de la presa y obras complementarias, cautelando que se realicen con las metodologías y normas constructivas vigentes con el detalle suficiente para proporcionar confiables metrados de cada una de las partidas del presupuesto.
- El proyectista realice el Estudio de rotura de la presa, definiendo los niveles de riesgo asociados a una eventual falla de la presa por diversos factores (sobre-vertimiento, rotura de dique, efecto de deslizamiento o avalancha sobre embalse, etc.).
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad.

i. Revisión y Control del Estudio Social²

² El Estudio Social se revisará y controlará considerando la estructura del Índice de Contenidos establecido en la "Guía del Componente Social para proyectos de infraestructura agraria y riego" aprobado por el Fondo Mi Riego - FMR y Fondo Sierra Azul - FSA, considerando los alcances del Decreto Supremo N° 012 - 2019 - MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul, y/u otra normativa sectorial vigente, según corresponda.

La supervisión controlará, revisará y validará los trabajos de campo y gabinete, para el desarrollo del estudio social a nivel de expediente técnico del proyecto "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanuara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", implica el involucramiento de beneficiarios / afectados, autoridades locales, dirigentes comunales / locales, en la perspectiva de concretar la viabilidad social; siendo así, existe la necesidad de efectuar el Estudio Social, enmarcado en los principios de integralidad, complementariedad y sostenibilidad.

El supervisor, debe controlar que el proyecto realice las siguientes actividades, en marco de la Guía del Componente Social del "Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul" aprobado con Resolución Ministerial N°0183-2020-MINAGRI:

- Reuniones de coordinación.
- Talleres de capacitación.
- Aplicación de encuestas.
- Entrevistas.
- Sondeo de opinión.
- Cuestionarios Procesamiento estadístico de encuestas/entrevistas.
- Recopilación de información de diversas fuentes de información (Págs. Web, bibliotecas, hemerotecas).
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad.

Revisión y control del saneamiento físico legal, en marco de la Resolución Directoral N°141-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE:

- Que cuenten con documentos de sostenibilidad, de libre disponibilidad de terrenos, actas, saneamiento físico legal entre otra documentación de acuerdo a las normativas sectoriales vigentes, etc.
- Entre otras actividades propias de la supervisión, que permita obtener el Expediente Técnico de obra bajo las mejores condiciones técnicas y de calidad.

j. Revisión y Control del Estudio de Análisis de riesgos y vulnerabilidad del proyecto.

La supervisión controlará, revisará los trabajos de campo y gabinete, para la elaboración del diagnóstico de la situación actual del proyecto mediante el desarrollo de este punto, se llevará a cabo la identificación de peligros y desastres ocurridos en la zona del proyecto, a través de la búsqueda de antecedente, aspecto que nos permitirá tener una idea de los peligros a los que estaría expuesto el proyecto en marco de la Directiva N° 12-2017-OSCE/CD. Así mismo, validar el desarrollo del diagnóstico (hidrografía, precipitaciones, sequías, zona y población afectada, análisis de peligros en la zona y población afectada, etc.).

También, se debe validar el análisis prospectivo de peligros (probabilidad de ocurrencia, localización, duración, intensidad, deslizamientos, sismicidad, etc.), y verificará la gestión de riesgos en el contexto del cambio climático. (Emplea los lineamientos aprobados con Resolución Ministerial N° 0484-2019-MINAGRI).

Revisará la elaboración de los planes de evacuación y las zonas seguras, así como los responsables de su ejecución.

k. Revisión y Control del Estudio de Impacto Social y Socio económico.

La supervisión controlará, revisará y validará los trabajos de campo y gabinete sobre temas relacionados al uso y tenencia de la tierra, medios de subsistencia de la población, ingresos, uso de los recursos naturales, infraestructura, servicios públicos y los ambientes de interés humano, describiendo los perfiles sociales, económico y cultural de la población involucrada; el proyecto y los impactos que éste pueda causar sobre la población; la mitigación de los impactos negativos; y la propuesta de acciones que favorezcan la aceptación y sostenibilidad del proyecto.

Se debe verificar aquellos casos donde el impacto social requiera de algún tipo de compensación que el proyecto deba considerar. Revisar que se provea suficiente información descriptiva sobre el impacto, las acciones que implican su prevención o mitigación, costo estimado para su implementación, y otros que considere el especialista.

l. Revisión y Control de otros estudios básicos de ingeniería y complementarios

La supervisión, sin ser limitativa, deberá revisar, controlar y validar otros estudios básicos: Agrología, estudio social, topografía, geología y geotecnia, estudio de impacto ambiental, mecánica



Handwritten signature and initials in blue ink.

de suelos, mecánica de rocas, entre otros; perforaciones con diamantinas, investigaciones geofísicas, entre otros; complementarios: Plan de negocios y estudio de mercado, Estudio Agro Socio Económico, plan de desarrollo Agropecuario, saneamiento físico legal, actas de libre disponibilidad (legalizadas notario o juez de paz), documentos de poseedores cedan libre disponibilidad de terreno para la ejecución de obra, documentos administrativos: CIRA, ALA, Certificación Ambiental, entre otros.

12 CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A SUPERVISAR

Se desarrollará de acuerdo a los contenidos mínimos que se indican en términos de referencia del consultor proyectista, teniendo la responsabilidad el Supervisor de revisar, controlar y validar su calidad técnica de cumplimiento de los requerimientos mínimos según anexo 3 del Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul.

INDICE DEL CONTENIDO MÍNIMO DEL PROYECTO.

Resumen ejecutivo

Memoria Descriptiva.

1 Estudios Básicos y/o Complementarios

2.1 Topografía y Geodesia

2.1.1 Eje de Presa

2.1.2 Vaso

2.2 Hidrología hidráulica fluvial y sedimentología

2.2.1 - Objetivos y actividades

2.2.2 Caudales de Diseño y Oferta de Agua

2.2.3 Sedimentología

2.2.3.1 Volumen Muerto del Embalse

2.2.3.2 Vida Útil del Embalse

2.2.3.3 Comportamiento del cauce en la zona de presa y derivación.

2.2.4 Caudal Ecológico

2.2.5 Análisis de inundaciones eventuales.

2.3 Geología y Geotecnia

2.3.1 Geología Regional

2.3.2 Geología de Superficie

2.3.3 Geofísica del eje propuesto

2.3.4 Geotecnia y Mecánica de Suelos.

2.3.4.1 Cierre

2.3.4.2 Vaso

2.3.4.3 Investigaciones de campo

2.3.4.4 Investigaciones en zona de cantera

2.3.5 Sismología y Riesgo Sísmico

2.3.6 Perforaciones diamantinas: Interpretación

2.3.7 Canteras y Materiales de Construcción.

2.3.8 Interpretación de Ensayos y Laboratorio.

2.3.9 Conclusiones y Recomendaciones



- 2.4 Impacto ambiental:
 - 2.4.1 Evaluación de Impacto Ambiental en la zona de presa.
 - 2.4.2 Evaluación de Impactos aguas debajo de la presa.
 - 2.4.3 Identificación y calificación de las
 - 2.4.4 Informe para Certificación de Impacto Ambiental del Proyecto
- 2.5 Análisis del Riesgo de Desastres
 - 2.5.1 Sistema de diseño presa y reservorio
 - 2.5.2 Evaluación de riesgos de cuerpo de presa y estabilidad de taludes en el vaso.
 - 2.5.3 Análisis de rebosa de agua sobre la cresta de la presa y rotura de la presa
- III Diseño Hidráulico y Estructural de las Obras del Proyecto.
 - 3.1 Presas y Obras Conexas
 - 3.1.1 Disposiciones Generales.
 - 3.1.2 Definición del Cuerpo de Presa
 - 3.1.3 Cálculo de Filtraciones.
 - 3.1.4 Análisis de Estabilidad de lecho permeable
 - 3.1.5 Cimentación y sistemas de drenaje y control
 - 3.1.6 Cálculo de Estabilidad de la Presa
 - 3.1.7 Instrumentación de la presa
 - 3.1.8 Sistema de Descarga y Aliviadero.
 - 3.1.9 Casa de Control de Desembalses del embalse
 - 3.1.10 Caminos de Acceso y de Servicios.
 - 3.2 Puentes
 - 3.4.1 Planos Generales, Arreglos
 - 3.4.2 Planos de Obra planta, elevaciones, cortes, detalles.
- IV Plan de Capacitación
 - 4.1 Objetivos
 - 4.2 Objetivos Específicos.
 - 4.3 Metodología Ejecución y Principales Actividades a realizar
 - 4.4 Productos Esperados
- V Especificaciones Técnicas
 - 5.1 Obras civiles.
 - 5.2 Equipamiento electromecánico.
- VI Presupuesto general del Proyecto.
 - 6.1 Presupuesto de Obras.
 - 6.2 Costo total del Proyecto
 - 6.3 Planillas de Metrados.
 - 6.4 Análisis de Precios Unitarios
 - 6.5 Análisis de Fletes.
 - 6.6 Análisis de Gastos Generales Fijos y Variables
 - 6.7 Relación de Insumos
 - 6.8 Relación de Maquinaria y Equipos
 - 6.9 Relación de personal mínimo para la ejecución de obra
 - 6.10 Cronograma de Ejecución
 - 6.11 Cronograma de Adquisiciones de Materiales
 - 6.12 Formulas Polinómicas
- VII Conclusiones y Recomendaciones
- VIII Anexos.

** El postor debe verificar el contenido del expediente técnico a nivel constructivo incluyendo los Estudios Básicos y/o Complementarios a nivel definitivo en base a ítem 7. Contenidos mínimos de proyecto del TDR del consultor proyectista.

13 FUNCIONES DEL SUPERVISOR DE ESTUDIO

- Revisar en forma detallada, progresiva y permanente, la formulación o elaboración del expediente técnico, con la finalidad de determinar oportunamente las omisiones, errores y/o deficiencias que se pudieran presentar durante su elaboración.
- Debido a la participación de profesionales de varias especialidades en la formulación o elaboración del expediente técnico, obligatoriamente deberá estar supervisado y revisado por profesionales de la misma especialidad e igual o mayor experiencia de los que lo formulan.
- Verificar que el expediente técnico detallado, antes de ser aprobado por la Entidad mediante acto resolutivo correspondiente, debe ser sellado y suscrito en todas su paginas por los especialistas que lo formularon y por el jefe de estudio y/o jefe de proyecto y/o Consultor, en señal de conformidad y responsabilidad, respecto a su calidad técnica y cumplimiento del TDR en su elaboración, y por el equipo de Supervisión responsable de la revisión y aprobación.
- El Supervisor está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la elaboración del expediente técnico de acuerdo a los Términos de Referencia y al Plan de Trabajo propuesto por el Consultor. Su actuación se ajustará al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.
- El Supervisor llevará el correspondiente Folder del Estudio (expediente técnico), el cual contendrá la documentación técnica, informes de gestión, trámite, etc. referentes al proceso de ejecución del estudio desde su inicio hasta su culminación.
- El Supervisor aprobará el Plan de Trabajo del Consultor; evaluará y aprobará los Informes o avances que presente el Consultor durante la ejecución del estudio, requisitos necesarios para la cancelación y/o valorización de la parte del Contrato correspondiente por la elaboración del Expediente Técnico a nivel constructivo, de corresponder.
- La Supervisión deberá presentar en su Propuesta Técnica un cronograma de actividades, de acuerdo al tiempo que durará la elaboración del expediente técnico; supervisará la elaboración de los estudios especializados y la elaboración del contenido del referido estudio, la participación de los profesionales e insumos propuestos por el consultor y controlar la ejecución de las metas y calidad del estudio.
- Compatibilizar con sus especialistas el expediente técnico (producto final) con el terreno, antes de ser presentado a la Entidad.
- Revisar el presupuesto de obra, verificando que todas las partidas se encuentren consideradas y presupuestadas.
- La supervisión será directamente responsable del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias y oportunas para el fiel cumplimiento del Contrato, debiendo tener dedicación exclusiva por el plazo establecido para la realización de los estudios, de corresponder.
- Entregar los informes mensuales y el informe final de Pronunciamento del expediente técnico definitivo, dentro del plazo máximo establecido para cada uno de sus productos entregables, los cuales serán contados a partir de la recepción de los informes y expediente técnico, los mismos que deben contener la siguiente información, sin ser limitativo:
 - Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo, debiendo EL SUPERVISOR ceñirse a las necesidades del Proyecto de inversión en su integridad, incluyendo los estudios adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato del estudio, La Ley y el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de la Unidad Formuladora y de AGRO RURAL.
 - En cumplimiento de sus funciones, EL SUPERVISOR está obligado a presentar sus hojas de cálculo, así como los elementos de análisis, sustento y cuantificación en las que ha basado su recomendación, sobre todo cuando éstas trascienden sobre una solicitud de modificación al contrato.
 - Controlar sistemáticamente la calidad de los estudios, solicitando procedimientos adicionales en caso de que ellas no muestren resultados adecuados, garantizando con ello que los diseños hidráulicos y estructurales no estén comprometidos o mal estimados, anotando las acciones pertinentes en el cuaderno de ocurrencias, informando con sustento sus observaciones, recomendaciones y conclusiones conforme a Ley y bajo responsabilidad.
 - La Supervisión, para la aprobación y conformidad del producto/entregable, deberá cautelar, revisar y/o controlar que el proyectista (Consultor encargado de la elaboración



del Expediente técnico) cumpla con presentar la documentación (técnica, administrativa, legal, actas, entre otros, según corresponda), en cada producto/entregable o informe de avance, de acuerdo a lo establecido en Términos de Referencia y/u obligaciones contractuales del Consultor (proyectista), de no informar la falta de uno ellos de manera oportuna, será causal de penalidad en concordancia con la tabla de penalidades, etc., o según conclusión del informe del área usuaria.

- Ejecutará la verificación de la viabilidad del proyecto a las variaciones del monto de Inversión producto de la elaboración del Expediente Técnico. Dicho trabajo se ejecutará dentro del marco del INVIERTE.PE.
- Elaborar y presentar oportunamente, los informes que correspondan dentro del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos.

14 PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES

Los productos entregables por el Supervisor, lo constituye la revisión y aprobación del Plan de Trabajo, los informes de avance conforme al cronograma aprobado en el Plan de Trabajo y el Informe Final que será el Expediente Técnico del proyecto: "Creación del Servicio de Agua para Riego en las Comisiones de Usuarios de Cairani, Huanilara, Quilahuani y Distrito de Candarave - Provincia de Candarave - Departamento de Tacna", CÓDIGO SNIP 2509330 - CÓDIGO ÚNICO: 2509330).

Al Expediente técnico se anexará las resoluciones y/o certificaciones del CIRA, Certificación Ambiental, Acreditación de Disponibilidad Hídrica o derechos de usos de agua, según sea el caso, actas de libre disponibilidad acuerdo a las directivas sectoriales vigentes (o la que se encuentre vigente a la fecha de la elaboración de los documentos), saneamiento físico legal, otros documentos de sostenibilidad, etc., los formatos F-8 y F-12 de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01³, Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (según corresponda).

La Supervisión realizará un trabajo de acompañamiento continuo y seguimiento concurrente a las actividades diarias del proyectista (consultor), que consiste en supervisar, verificar, instruir, emitir opinión técnica, comunicar las observaciones de manera inmediata para que sean subsanadas, solicitar reuniones, comunicar las faltas cometidas y anotar en el cuaderno de ocurrencias las que correspondan, desempeñarse con proactividad y anticiparse a los hechos que perjudiquen el correcto cumplimiento plazo establecido, etc.; a fin de que los entregables del proyectista (consultor) cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en los términos de referencia y por el área usuaria.

En tal sentido, la responsabilidad de la calidad de los entregables a la entidad es compartida entre el supervisor y el proyectista (consultor), es decir, son corresponsables de los entregables en calidad y plazo, por lo que los informes y las valorizaciones del proyectista (consultor) y de la supervisión estarán supeditadas a la conformidad de estos entregables.

Es decir, el supervisor presentará el Informe de Conformidad Técnica y, luego de ser aprobado por la entidad (Unidad de Infraestructura Rural), procederá a presentar su valorización respectiva.

Con esta exigencia, se garantiza que el supervisor no revise únicamente al final de cada entregable, sino que cumpla con acompañar permanentemente al proyectista (consultor) y subsanar las consultas y observaciones que puedan originarse de manera inmediata durante el desarrollo de la elaboración del expediente técnico, sin eximirlo de las penalidades que se deriven por los incumplimientos parciales.

La Supervisión realizará coordinaciones internas, vía correo electrónico autorizado con el proyectista (formulador), con la finalidad de que el producto a entregar (Expediente de Obra) dentro del plazo establecido para los entregables del proyectista (Consultor) sea lo más idóneo y oportuno, y se acorten los plazos para su conformidad.

La revisión de los informes y el expediente técnico, constituye la prestación del servicio por parte del contratista; es decir, son los documentos objeto de la prestación de la consultoría, por lo tanto, deberán presentarse dentro de los plazos establecidos, fuera de los cuales, se sujetan a la aplicación de multas por mora e incumplimiento.

³ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.



Handwritten signature in blue ink.

14.1 PRIMER ENTREGABLE:

Corresponde presentación del Plan de Trabajo y el análisis del Informe de Compatibilidad del proyectista (La compatibilidad de Ficha técnica viable y visita de Campo), el supervisor presentara en un plazo máximo de **Diez (10) días** calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la Entidad comunique el inicio del servicio⁴.

Contenido del Informe de conformidad será en relación a las actividades del proyectista (consultor) ha realizado en este periodo, indicándose lo siguiente:

El Supervisor está en la obligación de informar cualquier incompatibilidad de carácter técnico, social, ambiental, legal y cualquier otra índole, respecto a PIP viabilizado, en cual deberá estar detallado en el informe de COMPATIBILIDAD, luego de la aprobación del plan de trabajo e informe de COMPATIBILIDAD el Supervisor no tendrá derecho a reclamo alguno respecto adicionales, ampliaciones de plazo entre otros que no se haya evidenciado en el plan de trabajo no será materia de adicional.

Para la elaboración del Plan de Trabajo, el Supervisor realizará una visita de reconocimiento del terreno con la participación de su personal técnico. Dicho Plan debe de contener como mínimo lo siguiente:

1. Elaborar un informe detallado del reconocimiento de campo realizado, describir el ámbito y la zona de influencia de estudio; realizar una descripción de las ventajas y desventajas del proyecto, así como el desarrollo de actividades complementarias para su mejoramiento. Asimismo, se debe indicar los objetivos, alcances, metodología, cronograma de actividades de los estudios básicos, fotografías, la programación de las actividades de campo, entre otras acciones que serán necesarias para el cumplimiento de las exigencias que se indican en los términos de referencia.
2. Presentar el **Plan de Trabajo** (incluye informe de compatibilidad), incluyendo como mínimo.
 - Introducción – Descripción general del Proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del expediente técnico.
 - Informe de compatibilización/contrastación del Estudio de Pre Inversión viable, Identificación de probables dificultades, análisis, comentarios y observaciones respecto a aspectos técnicos (topografía del terreno, áreas disponibles, ubicación, etc.), planteamiento hidráulico, análisis del presupuesto y costos del proyecto estimados en el estudio de Pre Inversión.
 - Opinión sobre el estudio (elaboración del expediente técnico) a nivel de pre inversión viable.
 - Relación de todo el personal profesional que conforma su propuesta técnica, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia del DNI, Certificado de Habilidad del colegio profesional correspondiente (de corresponder), de todos los profesionales a cargo del Estudio, copia del pasaporte (en caso de extranjeros) donde se pueda visualizar la forma del profesional
 - Presentar el Cronograma o Programa de Actividades o elaboración del Estudio, indicar las actividades a realizar en cada componente (Estudios Básicos, complementarios u otros), estará referido al inicio del servicio, la cual se efectuará en base a días calendario e indicará claramente el tiempo de duración de cada tarea dentro del plazo establecido, se sugiere que el Cronograma PERT-CPM sea hecho en formato MS Project., indicando ruta crítica.
 - Incluir planos y croquis del esquema de obras, donde se indique la alternativa seleccionada.
 - Un Programa de asignación de recursos del personal para el desarrollo del servicio, que debe comprender el programa de cada personal (Jefe, Especialistas y Asistentes), señalando el desarrollo de sus actividades de campo y gabinete por separado, indicándose fecha de inicio y término de cada actividad, sub actividad, tarea, sub-tarea, etc.. las que deben estar estrechamente relacionadas a las exigencias de los Términos de Referencia.
 - Programación calendarizada a la fecha de inicio del servicio de los recursos materiales y equipos a ser utilizados en la prestación de los servicios que utilizará cada especialista.
 - Unidad de la oficina de campo y oficina central y demás instalaciones, indicando el número de teléfono fijo de la oficina central, así como el horario de atención de documentos enviará la Entidad.

⁴ La Unidad Zonal del Tacna apoyará al consultor o supervisión en la etapa de reconocimiento del área de estudio, además realizará el seguimiento y control, de la elaboración del expediente técnico a nivel constructivo, etc., y (de ser necesario emitirá su respectivo informe).

- Describir los procedimientos o metodología de trabajo y contenido de cada estudio básico, así como las labores de campo y adquisición de información complementaria. Identificación y descripción de contingencias, incluyendo la propuesta de las acciones para su minimización y/o mitigación.
- Plan de seguridad y salud ocupacional para el desarrollo de las actividades, con exclusividad de las actividades o trabajos de alto riesgo.
- Plan de manejo ambiental al ejecutar las actividades o estudios para la elaboración del expediente técnico.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Anexar: Actas de Entrega de Terreno (con participación del contratista, del supervisor, la entidad, los beneficiarios), fotos de la visita de campo, etc.

Mecanismo de revisión y aprobación del Informe 1 del proyectista (Primer Entregable del supervisor).

- La Entidad, a través de la Unidad de Infraestructura Rural - UIR, revisará el Plan de Trabajo e Informe de Compatibilidad del Supervisor en el plazo de **cinco (05) días Calendarios** siguientes a la fecha de su recepción. Emitirá su pronunciamiento debidamente sustentado adjuntando su evaluación realizada por los profesionales que conforme su equipo, comunicará al Consultor e informará a la Unidad de Infraestructura Rural (UIR).
- El Supervisor, dentro de **los Cinco (05) días Calendarios** desde la notificación de la Entidad sobre la existencia de observaciones y por única vez, deberá presentar el informe de levantamiento de observaciones correspondientes, e incorporando las recomendaciones de la supervisión, y respondiendo con precisión y orden acuerdo a las observaciones encontradas y comunicarla a la Supervisión.
- La Entidad tiene un plazo de **cinco (05) días calendarios** para verificar el levantamiento de observaciones. A su conformidad la Entidad aprobará el informe N01 el Plan de Trabajo y compatibilidad de estudio de pre inversión.

La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según TDR y/o Contrato.

La Unidad de Infraestructura Rural – UIR, cuenta con las facultades y podrá revisar y/o evaluar y/o aprobar y/o controlar cualquier aspecto técnico, financiero, administrativo, producto de la presentación del plan de Trabajo presentado por el Supervisor.

El Documento del del informe 01 será presentado en dos (02) ejemplares en original acompañado de versión digital en los archivadores u software primigenios en un CD; en caso que el SUPERVISOR no presente su Plan de Trabajo e informe de compatibilidad, en plazos establecidos en el presente términos de referencia, **podrán ser causal de resolución de contrato.**

14.2 SEGUNDO ENTREGABLE: PLANTEAMIENTO TÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO.

Corresponde a la evaluación y/o conformidad del Primer y Segundo Informe del Proyectista (consultor) (referido a la presentación de los estudios básicos de ingeniería, social – agro económico, en base a los resultados de los estudios el planteamiento definitivo del proyecto).

El informe de conformidad del Supervisor se realizará en un plazo máximo de **Cincuenta (50) días** calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la Entidad comunique el inicio del servicio.

Para que el Supervisor pueda cumplir con su entregable; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el proyectista (formulador) en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la Entidad, y reprogramando los plazos en caso lo amerite.

Contenido del Informe de conformidad será en relación a las actividades del proyectista ha realizado en este periodo, de acuerdo a lo señalado en el **Ítem 11 ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN**, del Presente Terminio de Referencia.

Los entregables parciales y/o final del proyectista (consultor), también deberán estar firmados por el Jefe de la Supervisión y de sus especialistas en señal de CONFORMIDAD.



Mecanismo de revisión y aprobación del Entregable 01 y 02 del proyectista (consultor)
(Segundo Entregable del supervisor).

1. El SUPERVISOR revisará el entregable 01 y 02 del consultor encargado de elaboración de expediente técnico, en el plazo⁵ de **cincuenta (50) días** calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato, emitirá su pronunciamiento debidamente sustentado, adjuntando su evaluación realizada por los profesionales que conforme su equipo, y comunicará a la Entidad; de contar con la conformidad de la Unidad de Infraestructura Rural – UIR, la Entidad trasladará a la Municipalidad Provincial de Candarave las observaciones encontradas para su levantamiento⁶.
2. De no existir conformidad al Segundo Entregable del SUPERVISOR, este tiene un plazo máximo de **diez (10) días** Calendarios, desde la notificación de la Entidad sobre la existencia de observaciones, para presentar el informe de levantamiento de observaciones correspondientes incorporando las recomendaciones de la Entidad.
3. LA ENTIDAD tiene un plazo de **cinco (05) días** calendario, para verificar y revisar el levantamiento de observaciones. A su Conformidad la ENTIDAD aprobará el Segundo Entregable del Supervisor.

La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según TDR y/o Contrato.

El Segundo Entregable del SUPERVISOR, será presentado en dos (02) ejemplares en original acompañado de versión digital en los archivadores u software primigenios en un CD; en caso que el SUPERVISOR no presente su Segundo Entregable, en plazos establecidos en el presente términos de referencia, podrán ser causales de resolver contrato. El Informe aprobado pasará a conformar el respectivo Fólder del Estudio.

14.3 TERCER ENTREGABLE: DESARROLLO COMPLEMENTARIO DE ESTUDIOS BÁSICOS Y LA ENTREGA DE LA VERSIÓN FINAL DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

Corresponde a la evaluación y/o conformidad del Tercer Informe del Proyectista (consultor), referido a la presentación de los estudios básicos complementarios de estudios y especialidades y la entrega de la versión final del Expediente Técnico.

El informe de conformidad del Supervisor se realizará en un plazo máximo de **setenta y cinco (75) días** calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o la Entidad comunique el inicio del servicio.

Para que el Supervisor pueda cumplir con su entregable; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el proyectista (consultor) en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la Entidad, y reprogramando los plazos en caso lo amerite.

Contenido del **Informe de conformidad** será en relación a las actividades del proyectista (consultor) ha realizado en este periodo, indicándose lo siguiente:

1. Documentos administrativos

1.1. ESTUDIO HIDROLÓGICO

El Supervisor verificará y exigirá que el consultor cumpla con presentar la Resolución de aprobación de la Acreditación de disponibilidad hídrica o derechos de usos de agua vigente, según, corresponda, emitida por la Autoridad Nacional del Agua correspondiente (mensualizada).

1.2. ARQUEOLOGÍA

El Supervisor verificará y exigirá que el consultor cumpla con presentar la Certificación de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA vigente con opinión favorable, emitida por el Ministerio de Cultura.

⁵ La empresa DESSAU S&Z S.A, contratada por la Southern Perú Copper Corporation, sucursal del presente el Primer y Segundo Entregable de la Elaboración del Expediente Técnico, y a través de la Municipalidad Provincial de Candarave fue remitido a AGRO RURAL, mediante Oficio N° 334-2021-AMPC, de fecha 28.10.2021, el Plazo está sujeto a la revisión en Gabinete y Campo.

⁶ El Supervisor en su informe recomendará el plazo que el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico, tendrá para el levantamiento de observaciones conforme a los términos de referencia correspondientes y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

1.3. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

El Supervisor verificará y exigirá que el consultor cumpla con la DIRECTIVA DE LOS LINEAMIENTOS PARA NORMAR LA DISPONIBILIDAD DE TERRENOS PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y RIEGO TECNIFICADO⁷ aprobado con la Resolución Directoral Ejecutiva N° 141-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE;

1.4. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Supervisor verificará y exigirá que el consultor cumpla con presentar la Resolución que aprueba los Estudios de Impacto Ambiental correspondiente, por la entidad competente.

1.5. ESTUDIO SOCIAL⁷

El Supervisor verificará y exigirá que el consultor cumpla con presentar Estudio Social culminado⁸.

2. Versión final del Expediente Técnico, cuyo contenido es de acuerdo al ítem 11 ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN y 12 CONTENIDO MÍNIMO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO A SUPERVISAR, sin ser limitativo y otros que considere.

Para elaborar y editar el Expediente Técnico se recomienda el uso de los siguientes softwares:

- ⊗ Topografía: AutoCAD Civil 3D.
- ⊗ Planos, detalles y estructuras: AutoCAD
- ⊗ Presupuesto y Análisis de Costos Unitarios: S10 versión para Windows 2005.
- ⊗ Procesador de texto, gráficos y hojas de cálculos: MS OFFICE 2007 o versiones posteriores.
- ⊗ Programación: MS Project, primavera.
- ⊗ Fotos en archivos JPG, alta resolución.
- ⊗ Diseños hidráulicos y estructuras, los que el consultor proponga
- ⊗ Modelamiento BIM
- ⊗ Otros.

El Expediente Técnico Definitivo⁹ y Estudios Básicos de Ingeniería y Complementarios, anexos, entre otros, etc. Para ejecutar la Obra por la modalidad de Contrato. Cuyo contenido es de acuerdo al ítem 12 sin ser limitativo.

Deberá adjuntar Ficha de Compatibilidad de Estudio, a nivel de perfil con el Expediente Técnico (Anexo 01 según corresponda). Tener en cuenta que el presupuesto del perfil se puede incrementar hasta el monto lo que establece la norma del Invierte Pe vigente.

El Informe Final se dará por aprobado una vez que la Unidad de Infraestructura Rural- AGRO RURAL emita su pronunciamiento de conformidad. Cualquier error o defecto que se detecte posteriormente deberá ser subsanado por EL CONSULTOR.

El CONSULTOR presentará el Expediente Técnico Definitivo en volúmenes espiralados o en archivadores de palanca, con letra tipo arial tamaño 10 puntos, espacio sencillo, se usará papel bond de 80 gr, fotostático, tamaño A4 para la memoria y papel blanco para plotter de 90 gr. para los planos.

Los planos originales y las copias deben ser presentados en tamaño A1 o A0, según corresponda, deben estar ordenados en micas portaplanos por cada plano de manera que permitan su fácil desglosamiento para hacer reproducciones. Deberán estar identificados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán la fecha, sello y firma del jefe de Proyecto y del Representante de la Persona Natural o Jurídica.

Aprobado el Informe Final, por la Supervisión y Unidad de Infraestructura Rural, la Entidad Notificará al Consultor (proyectista) la aprobación del mismo, para que de inmediato inicie el proceso de aprobación del expediente técnico mediante resolución directoral o Jefatural de la Entidad.

⁷ De acuerdo a lo establecido en la "Guía del Componente Social para proyectos de Infraestructura Agraria y Riego" del Manual de Ejecución del Fondo Sierra Azul vigente y sus modificatorias.

⁸ El Informe Final del Estudio Social se presenta como resultado de las actividades realizadas y considerando la estructura del Índice de Contenidos establecido en la "Guía del Componente Social para proyectos de infraestructura agraria y riego" aprobado por el Fondo Mi Riego - FMR y Fondo Sierra Azul - FSA, considerando los alcances del Decreto Supremo N° 012 - 2019 - MINAGRI, que aprueba el Reglamento del Fondo Sierra Azul y sus modificatorias.

⁹ Todos estos documentos deberán ser presentados sin enmendaduras, ni borrones, en calidad óptima de presentación, tanto en físico como en digital.



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

El Expediente Técnico Definitivo incluyendo los estudios básicos de ingeniería y complementarios, anexos u otros, deberán tener un índice y numeración de páginas que incluye los Planos; todas las páginas estarán selladas y firmadas por el Consultor de obras y la Entidad; asimismo cada Especialista firmará en señal de conformidad los Estudios y documentos de su especialidad.

El **Expediente Técnico** con los Estudios Básicos y/o Complementarios, anexos, u otros, será presentado en versión escrita en **TRES (03) EJEMPLARES** originales, todos con firmas originales. Además, el Consultor entregará en dispositivos de almacenamiento el Expediente Técnico Definitivo completo con los Estudios Básicos y/o Complementarios, es decir en DVD o USB, con unidad terabytes, conteniendo los archivos correspondientes en el mismo orden y forma de la versión escrita y con una memoria explicativa que indique el modo de restituir dichos archivos.

Los archivos digitales serán entregados en los formatos o programas nativos, no se aceptarán archivos digitales en PDF.

Los entregables parciales y/o final del proyectista, también deberán estar firmados por el Jefe de la Supervisión y de sus especialistas en señal de CONFORMIDAD

Mecanismo de revisión y aprobación del Informe 3 del proyectista (consultor) (Tercer Entregable del supervisor).

1. El SUPERVISOR revisará el entregable 03 del consultor encargado de elaboración de expediente técnico, en el plazo de **setenta y cinco (75) días** calendarios siguientes a la fecha de suscripción del contrato, emitirá su pronunciamiento debidamente sustentado, adjuntando su evaluación realizada por los profesionales que conforme su equipo, y comunicará a la Entidad; de contar con la conformidad de la Unidad de Infraestructura Rural – UIR, la Entidad trasladará a la Municipalidad Provincial de Candarave las observaciones encontradas para su levantamiento¹⁰.
2. De no existir conformidad al Segundo Entregable del SUPERVISOR, este tiene un plazo máximo de **diez (10) días** Calendarios, desde la notificación de la Entidad sobre la existencia de observaciones, para presentar el informe de levantamiento de observaciones correspondientes incorporando las recomendaciones de la Entidad.
3. LA ENTIDAD tiene un plazo de **cinco (05) días** calendario, para verificar y revisar el levantamiento de observaciones. A su Conformidad la ENTIDAD aprobará el Tercer Entregable del Supervisor.
4. La demora en el levantamiento de las observaciones fuera del plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades y multas según TDR y/o Contrato.

El Documento del informe N° 03, será presentado en dos (02) ejemplares en original acompañado de versión digital en los archivadores u software primigenios en un CD; en caso que el SUPERVISOR no presente su informe de revisión y aprobación del informe N° 03, en plazos establecidos en el presente términos de referencia, podrán ser causal de resolver contrato. El Informe aprobado pasará a conformar el respectivo Folder del Estudio.

Aspectos sobre los entregables que debe tener en cuenta el Supervisor

- a) Una vez la Supervisión establezca la conformidad con el Entregable y su contenido presentará de inmediato su Informe a la Entidad, recomendando la aprobación del Entregable, la cual procederá a verificarlo y de estar de acuerdo se procederá a disponer los pagos respectivos.
- b) El Supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas.
- c) Cada uno de los entregables deberá contar con la firma y sello en todas las páginas del representante legal, del jefe de Supervisión, y de los especialistas de la supervisión en los contenidos que sea de su competencia y responsabilidad.
- d) Todos los entregables y documentos relacionados al servicio, el Supervisor deberá presentar en mesa de partes de AGRORURAL, en 01 original y 01 copia. Se adjuntará archivos electrónicos en DVD o USB, formatos nativos.

¹⁰ El Supervisor en su informe recomendará el plazo que el Consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico, tendrá para el levantamiento de observaciones conforme a los términos de referencia correspondientes y a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Para conocimiento del Supervisor, en la consideración que toda información del expediente técnico es propiedad absoluta del AGRO RURAL, SÓLO para el último entregable (TERCER ENTREGABLE) del proyectista (consultor) deberá entregar:

1. Tres (03) ejemplares del Expediente Técnico de Obra COMPLETO con estudios básicos, complementarios, anexos, u otros, en Original, debidamente suscrito por los jefes de consultoría (proyectista y Supervisión) y especialistas según corresponda.
2. Medio digital, un USB, con unidad terabytes, conteniendo el expediente técnico entregado, escaneado en formato PDF separados en carpetas con el mismo orden del físico,
3. Y una carpeta específica conteniendo todos los archivos nativos (en el mismo orden y forma de la versión escrita y con una memoria explicativa que indique el modo de restituir dichos archivos).

Los archivos digitales serán entregados en los formatos o programas nativos, no se aceptarán archivos digitales en PDF

Con el Informe de Conformidad del Expediente Técnico a nivel constructivo, suscrito por el supervisor de estudios y con la revisión y conformidad de la Unidad de Infraestructura Rural a emitir la correspondiente Resolución de Aprobación.

15 PROCESO DE REVISIÓN, PRESENTACIÓN DE INFORMES POR LA SUPERVISIÓN

El SUPERVISOR, es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la elaboración del Expediente Técnico de Obra y del cumplimiento del contrato.

La Supervisión realizará la entrega de informes de conformidad a los entregables realizados por el proyectista de la Elaboración del Expediente Técnico.

Ítem	Actividades	Plazo (D.C)	Entregable
1	El proyectista (consultor) presenta el Entregable Parcial y/o Final del Expediente Técnico al Supervisor	0	---
2	La Supervisión revisará y comunicará al proyectista (consultor) a través de un Informe detallando las Observaciones del Entregable Parcial (Plan de Trabajo/Informe de Compatibilidad)	De acuerdo a los plazos señalados en el ítem correspondiente del TDR	Plan de Trabajo
3	Previa comunicación interna del proyectista (consultor) con la Supervisión sobre la subsanación de la(s) observación (es). El Supervisor remite su informe de conformidad del Plan de trabajo adjuntando la documentación correspondiente.		
4	La Supervisión revisará y comunicará al proyectista (consultor) a través de un Informe detallando las Observaciones del Entregable Parcial y/o Final del Expediente Técnico de obra.	De acuerdo a plazos señalados en el ítem correspondiente del TDR	Informe Nº 01, 02 y 03
5	Previa comunicación interna del proyectista (consultor) con la Supervisión sobre la subsanación de la (s) observación (es). El Supervisor remite su informe de conformidad del Entregable Parcial y/o final del Expediente Técnico de obra, adjuntando la documentación correspondiente.		

Nota:

(*) Una vez recepcionada los entregables del proyectista (consultor), el Supervisor procederá al análisis y revisión de los mismos y emitirá un Informe de pronunciamiento en los plazos establecidos en los presente TDR. De conformidad a lo establecido en los TDR del proyectista (consultor).

1. El plazo de la supervisión se encuentra vinculado a la duración del servicio de la elaboración del Expediente Técnico de obra;
2. El presente cuadro de plazos máximos, están referidos al supuesto de existir observaciones; sin embargo, estos se reducen al no haberlas;
3. Por ello, es importante que el Supervisor realice la revisión y control permanente de las actividades del proyectista (consultor) para la presentación de sus entregables de forma oportuna;



4. Los informes de Conformidad de la Supervisión serán dirigidos a la Unidad de Infraestructura Rural, quien procederá a notificar al proyectista (consultor).
5. Las observaciones y/o recomendaciones de la Supervisión son de carácter vinculante para el proyectista (consultor), jefe de Estudio y/o Especialistas y los obliga a pronunciarse por escrito al respecto.

El proceso de la revisión y aprobación de los informes del Supervisor, del expediente técnico con fines constructivos, es el siguiente:

- La presentación de los informes parciales y final es obligatoria, por ningún motivo o justificación se aceptará que el Supervisor presente un informe de la siguiente etapa de ejecución del estudio sin antes haber presentado el anterior, las moras e incumplimientos injustificados de los plazos de presentación de los informes, está sujeto a la aplicación de las penalidades/multas que se especifican en las Bases y el Contrato.
- Para que los informes sean aceptados y considerados como presentados, como mínimo, deberán incluir todos los contenidos de cada informe entregable que se indican en el presente Términos de Referencia; de lo contrario serán devueltos por la Entidad, a través de un documento, considerándolo como NO presentado.
- Los plazos de revisión y aprobación de los Informes no modifican el cronograma de presentación de informes.
- La reincidencia en las observaciones, es decir en caso que el Supervisor reincida en las mismas observaciones que se le hizo luego de la revisión de los Informes, se considerará como demora en el plazo de presentación estando sujeto a la aplicación de las penalidades y multas por mora establecidas en el TDR y/o Contrato y podrá dar lugar a que AGRO RURAL resuelva el Contrato por incumplimiento.
- La presentación de un entregable incompleto dará lugar a declararlo como "No entregado", por lo tanto, se aplicará la penalidad por mora cada día de retraso. Los días de retraso serán acumulados para cada incumplimiento de entrega hasta que el monto alcance el máximo de mora permitido por Ley de contratación pública.

16 FORMA DE PAGO

Los pagos¹¹ serán efectuados dentro de los diez (10) días calendarios posteriores al otorgamiento de la conformidad a la prestación correspondiente; la Unidad de Infraestructura Rural, es la responsable de dar la conformidad de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de obra.

Para proceder al pago respectivo, el Supervisor, luego de comunicado la conformidad entregable, deberá presentar Factura original insertada en mica, Cuadro de amortización de adelanto y Cuadro de pagos efectuados a la UIR – AGRO RURAL, conforme a:

Pagos Correspondientes de La Entidad para El SUPERVISOR

N°	PLAZO	CONDICIÓN	CONDICIÓN
1	Hasta 10 días calendario desde el inicio del servicio, según TDR	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del PRIMER ENTREGABLE del Supervisor.	cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente
2	Hasta 50 días calendario desde el inicio del servicio, según TDR	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del SEGUNDO ENTREGABLE del Supervisor.	Treinta y cinco por ciento (35%) del monto del contrato vigente.
3	Hasta 75 días calendario desde el inicio del servicio, según TDR	Conformidad de la prestación por parte de la Entidad del TERCER ENTREGABLE del Supervisor.	Sesenta por ciento (60%) del monto del contrato vigente.

El Supervisor del Expediente técnico, aprobará el Informe Técnico del Consultor, mediante documento oficial dirigido a la Unidad de Infraestructura Rural;

¹¹ El pago se realizará, según lo establecido en el artículo 171, del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

La Unidad de Infraestructura Rural; emitirá su conformidad al pago del **TERCER ENTREGABLE** del Supervisor, previo documento oficial del Supervisor, y deberá contar con la aprobación del expediente técnico a través de la **Resolución Directoral o Jefatural** correspondiente, con el fin de remitir para el pago a la Unidad de Administración.

La Unidad de Infraestructura Rural; de ser el caso podrá observar los informes de la Supervisor, informe del Consultor de encontrarse observaciones de forma y fondo, la revisión lo realizará a través de terceros y/o consultores y/o especialistas de la UIR.

En el supuesto que, por circunstancias ajenas a las partes, el objeto de contratación (supervisar la elaboración del Expediente Técnico de obra) concluyera de manera anticipada y/o fuerza mayor y/o caso fortuito, la entidad reconocerá sólo el pago al supervisor únicamente sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y acreditados durante el servicio de supervisión, en cualquiera de los entregables a presentar por el proyectista (consultor) de ser el caso.

La ausencia de cualquiera de los documentos indicados anteriormente acarreará la devolución del informe, para la subsanación correspondiente, bajo responsabilidad del supervisor.

17 REQUISITOS DEL SUPERVISOR Y DE SU PERSONAL

El Postor o Supervisión, deberá ser una persona natural o jurídica inscrito en el RNP como Proveedor de Consultores de Obras de Represa, irrigaciones y afines, tener experiencia en la supervisión de estudios y elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos de proyectos de irrigación; el postor y los profesionales y técnicos propuestos deben garantizar la calidad y cumplimiento del objetivo indicado. **El postor no debe estar impedido para contratar con el Estado.**

La habilitación del RNP debe estar vigente en la Especialidad de los Consultores de Obras - 5 Consultoría en Obras de represas, Irrigaciones y Afines, en función al objeto de la convocatoria y la CATEGORIA será considerada en concordancia a la Directiva N°001-2020-OSCE/CD, Aprobada con Resolución N°030-2020-OSCE/PRE y modificada mediante Resolución N°192-2020-OSCE/PRE, debiendo tener en cuenta el valor referencial que corresponde a la Consultoría de Obra.

El procedimiento para cambio del personal ofertado, el Supervisor utilizará el personal profesional ofertado, no estando permitido cambios; excepcionalmente y de manera justificada y acreditada con la documentación correspondiente, el Supervisor puede solicitar a la Entidad por escrito la sustitución del personal propuesto, quince (15) días útiles antes de que proceda el cambio requerido por el supervisor; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

De ser el caso, el reemplazante deberá cumplir con los supuestos ya determinados:

- Que el personal de reemplazo debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del personal reemplazado y;
- Se cuente con la autorización previa de la Entidad.

18 EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE U OTRO

La Entidad, en el ejercicio de su función fiscalizadora y antes de suscribir el contrato, tiene la potestad de verificar que la experiencia efectiva que se acreditó en la presentación de propuestas la obtuvo el profesional contando con las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, según el ordenamiento peruano o extranjero, según corresponda.

N°	CANT	PROFESIONAL O CARGO	FORMACION ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil. Titulado, colegiado y habilitado	Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como: jefe de Supervisión y/o Inspector y/o supervisor y/o jefe elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.



Handwritten blue ink scribbles and a large signature on the left margin.

2	1	Especialista en Hidrología	Ingeniero: Hidrólogo o Agrícola. Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en hidrología y/o hidrólogo, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
3	1	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero: Geólogo o Civil. Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: geólogo y/o especialista en geología y/o geotecnia, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
4	1	Especialista en Diseño de Presas y Obras Hidráulicas	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en diseño de Presas y/o diseño hidráulico en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos, y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
5	1	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	Ingeniero: Civil o Agrícola Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en Análisis y evaluación de Riesgo y/o seguridad y/o Evaluación de Riesgo y desastres, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
6	1	Especialista en Diseño Estructural	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en cálculo Estructural y/o diseño estructural en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
7	1	Especialista en Estudios Sociales y Saneamiento Físico Legal	Sociólogo Abogado o afines Titulado, colegiado y habilitado	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en estudios Sociales y/o conflictos sociales en la supervisión y/o evaluación y/o inspector en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>



8	1	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	Ingeniero Civil Titulado, colegiado y habilitado	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
9	1	Especialista en Topografía y dibujo en CAD	Ingeniero Topógrafo o Geógrafo Titulado, colegiado y habilitado	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Topógrafo y/o Especialista en topografía, en la supervisión y/o evaluación y/o inspección en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de riego iguales similares (*). La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura y/o diploma.

Nota Importante:

Considerando que la Experiencia es la destreza obtenida por la practica reiterada de una actividad; en el caso de los profesionales, la experiencia que resulta relevante es la obtenida realizando trabajos iguales o similares a aquellos que realizará durante la ejecución del contrato que se derivará del presente proceso. De lo anterior se desprende que aquello que resulta importante para determinar si un profesional cuenta con la experiencia necesaria para asegurar la adecuada satisfacción de la Entidad, no será la denominación del cargo que desempeñó, sino las labores que realizó durante la ejecución del trabajo que presente para acreditar su experiencia.

Se entiende que la labor, actividad o función, no es adicional al cargo, están vinculadas entre sí; por lo que el Cargo consignado en un certificado o constancia, evidencia la experiencia del profesional en las labores, actividades y/o funciones que realizó en su especialidad durante la elaboración del Estudio.

No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

Definición de servicios similares:

(*) **Similares:** Elaboración de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o proyecto constructivo y/o proyecto y/o estudio de ejecución de obras que comprendan proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras hidráulicas, tales como: represas, presas, diques, reservorios, bocatomas, canales de Riego, todos con fines de riego agrícola.

La experiencia del personal especializado se acreditará, con una carta de compromiso de presentación y acreditación del personal clave requerido, señalando que se presentaran los documentos de acreditación para el perfeccionamiento de contrato.

Todo ello, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato.

Así mismo; la experiencia del personal clave u otro profesional serán sustentado con (i) copia de contratos con su respectiva conformidad o (ii) copia de constancias o (iii) copias de certificados de trabajo o (iv) copia de cualquier otro documento que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional.

Acreditación:

EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link:

<https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso EL GRADO O TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida

Acreditación para todo el personal profesional y personal técnico propuesto.

Para acreditar los requisitos y perfil del personal requerido para el estudio, tomar en cuenta lo siguiente:

1. La experiencia del personal propuesto debe ser acreditada mediante la presentación de: i) constancias, ii) certificados, iii) contratos con su respectiva conformidad, o iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia y cargo del personal propuesto.
2. Los documentos que se presenten para acreditar la experiencia en la especialidad deberán señalar el nombre del proyecto y el código SNIP o Invierte.pe para aquellos proyectos elaborados en el marco de Sistema Nacional de Inversión Pública.
3. Las capacitaciones o estudios requeridos se acreditarán con copia simple de la constancia, certificado o diploma respectivo.
4. Para aquellos profesionales ofrecidos por el Consultor, de acuerdo a disposiciones legales vigentes, deben encontrarse habilitados para el ejercicio de la profesión, se requerirá la colegiatura y habilitación para el inicio de la prestación efectiva del servicio, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
5. Todas las Constancias o Certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado (día/mes/año) y en el cargo respectivo.

PROCEDIMIENTO PARA CAMBIO DEL PERSONAL OFRECIDO, POR RAZONES DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADAS.

El procedimiento para cambio del personal ofertado, el Supervisor utilizará el personal profesional ofertado, no estando permitido cambios; excepcionalmente y de manera justificada y acreditada con la documentación correspondiente, el Supervisor puede solicitar a la Entidad por escrito la sustitución del personal propuesto, quince (15) días útiles antes de que proceda el cambio requerido por el supervisor; si dentro de los ocho (08) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales iguales o superiores a la del profesional reemplazado (presentado en su oferta).



EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO¹²

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	Otros
1	Camioneta Pick Up (incluye combustible y Operador)	5 años	Seguro y SOAT
2	Equipo de Informática (Cómputo + Impresora)	5 años	
1	Equipo Topográfico: Estación Total (a todo costo)	5 años	
2	GPS + Prismas (alcance mínimo 1500 m)	5 años	
3	Equipos de comunicación	5 años	

Todas las unidades vehiculares deben estar dotadas con doble cabina (camioneta Pick Up para transporte de personal), doble tracción para poder transitar a lugares de pendiente pronunciada.

¹² El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración de los equipos topográficos no menor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del para la suscripción del contrato

Todas las unidades vehiculares deben de tener todos los documentos en regla vigentes, tales como: Seguro SOAT, Seguro Integral (contra robo, siniestro y otros), revisión técnica (de ser el caso).

El Postor ganador deberá presentar el certificado de calibración de los equipos topográficos no menor a seis (06) meses, que garanticen que son idóneos para el alcance del trabajo – para la suscripción del contrato.

El SUPERVISOR deberá garantizar las condiciones técnicas, mecánicas, higiénicas, de presentación, sobre todo de seguridad en el transporte de personal y demás necesarias sean de estado óptimo para brindar un servicio eficiente, puntual y seguro.

El SUPERVISOR estará a cargo y será responsable de todos los gastos que demande por concepto chofer, combustible, pago de peajes y mantenimiento de la respectiva unidad.

Este requisito, debe ser acreditado para la suscripción del contrato.

19 FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE PARA LA SUPERVISIÓN.

19.1 Del jefe de la supervisión.

Sin ser Limitativo revisará y aprobará el contenido del producto presentado por cada uno de los profesionales especialistas (hidrología, topografía, geología/geotecnia, estudio social, diseño de presa y obras hidráulicas, análisis de riesgo, costos y presupuestos y obras hidráulicas etc.) de acuerdo a lo establecido en los TDR de cada estudio.

- Controlará los avances y trabajos que se efectúen durante la ejecución de los estudios, asimismo absolverá las consultas que al respecto formule el Consultor, con participación y aprobación de la Unidad de Infraestructura Rural de AGRO RURAL.
- Coordinación y comunicación permanente con la Entidad y el proyectista (consultor).
- El Supervisor está facultado para disponer cualquier medida urgente que permita cumplir con la ejecución de los estudios de acuerdo a los Términos de Referencia y al Plan de Trabajo propuesto por el Consultor. Su actuación se ajustará al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo, lo que comunicará por escrito a la Unidad de Infraestructura Rural.
- El Supervisor llevará el correspondiente Folder del Estudio que contendrá la documentación técnica, informes de gestión, trámite, etc. referentes al proceso de ejecución del estudio desde su inicio hasta su culminación.
- Revisar, evaluar y aprobar los cálculos estructurales de los diseños hidráulicos de la presa y el sistema de captación/toma, conducción/descarga y obras de arte/conexas y otros estudios, etc.
- El Supervisor realizará la Entrega del Terreno en donde se ejecutarán los estudios en la fecha que AGRO RURAL lo disponga, debiendo firmar la respectiva Acta de Entrega de Terreno. En casos de excepción justificados, AGRO RURAL podrá disponer la Entrega de Terreno a través de las Autoridades Locales o los representantes de los beneficiarios.
- El Supervisor aprobará el Plan de Trabajo actualizado, revisará, evaluará y aprobará los Informes o valorizaciones que presente el Consultor de estudios durante la ejecución del estudio, requisitos necesarios para la cancelación y/o valorización de la parte del Contrato correspondiente por la elaboración del Expediente Técnico.
- El Supervisor, velará porque el personal profesional propuesto por el Consultor que obtuvo la buena pro, sean quienes participen en la elaboración del expediente técnico; en caso de que alguno de ellos no pueda participar o decida su separación por razones de deficiencias técnicas, quien lo reemplace, deberá cumplir, o más, con los requisitos establecidos.
- El Supervisor, programará el lugar y fecha para realizar la exposición del proyecto a los directos beneficiarios. Conjuntamente con el consultor de obra deberán levantar el acta de acuerdo de aceptación del planteamiento hidráulico propuesto por el Consultor y aprobado por el supervisor del expediente técnico.
- El Supervisor, coordinará con el área de estudios de la UIR, para exponer los avances de la elaboración del estudio en conjunto con el consultor, para verificar el desarrollo del plan de Trabajo.
- El Supervisor deberá proponer y aprobar, las estrategias necesarias para llevar adelante la ejecución del objeto de convocatoria, frente a los agentes externos y situaciones que impidan el normal desarrollo de las actividades.
- Visará y sellará todas las páginas de los informes de avance del estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc.



Handwritten signature in blue ink.

- Otras funciones que crea conveniente.

19.2 Especialista en hidrología

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Responsable de supervisar y aprobar estudio de hidrología, fuentes de agua y agrología para el proyecto, a través de información que sustente dicho estudio.
- Revisará y aprobará el estudio hidrológico de la presa, bocatoma/toma y obras conexas y/o arte y quebradas que requiera para los diseños hidráulicos.
- Revisará y aprobará el análisis estadístico de los datos de las variables climáticas, meteorológicas e hidrométricas a fin de determinar la oferta hídrica.
- Revisará y aprobará la oferta de agua disponible en los reservorios y en la captación considerada en el proyecto, estableciendo su comportamiento y régimen de avenidas en épocas extremas (máximas y mínimas) en las fuentes superficiales de agua, para su presentación ante la Autoridad Local de Agua (ALA), a fin de que emita su opinión vinculante respecto a la disponibilidad hídrica.
- Coordinará con el Jefe del Estudio, para desarrollar todas las actividades que se indican en el estudio hidrológico y que se requieren para realizar los diseños hidráulicos de las obras del proyecto.
- Estará en constante coordinación con el Especialista en Hidrología del consultor proyectista.
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.
- Compatibilizar el estudio Hidrológico con el terreno donde se proyecta la ejecución de obras.
- Cálculo del Caudal Ecológico, en base a metodología o Lineamientos Generales para Determinar Caudales Ecológicos y/o vigentes aprobados por el ANA o autoridad competente según corresponda.
- Supervisará y revisará el estudio de Agrología y otras actividades que le encargue el Jefe de la Supervisión.

19.3 Especialista en geología y geotecnia

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Responsable de supervisar y aprobar el Estudio de Mecánica de Suelos, Estudio de Canteras y Fuentes de Agua y los Estudios Geológicos – Geotécnicos.
- Revisará y aprobará la caracterización sísmica regional y los rasgos particulares sobre la base de la información generada por las estaciones sismológicas de alta sensibilidad que operan en la región, a fin de delimitar las zonas activas.
- Coordinará con el Jefe del Estudio, para la prestación de los servicios de laboratorio.
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.
- Compatibilizar el estudio de geología y geotecnia (por separado) con el terreno donde se proyectan la ejecución de las obras.
- Revisará y verificará que el tema interacción suelo estructura, evaluará los posibles riesgos que pueda a geología.
- Revisará y verificará los análisis de la interacción suelo-estructura, evaluará los posibles riesgos que pueda generar la geología.
- Otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión
- Supervisara todos los resultados de laboratorio, estudios de prospección, estudios geotécnicos, estudios geológicos, estudios geofísicos para el diseño y modelamiento de la presa.

19.4 Especialista en diseño de presas y obras hidráulicas.

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- El especialista será responsable de la revisión y aprobación del estudio, respecto a diseño de presa de concreto, tierra y/o heterogénea según sea el caso, considerando las normas vigentes entre ellos Resolución Jefatura N° 272-2018-ANA "Reglamento de Seguridad de Presas Publicas"
- Supervisará y verificar el análisis del comportamiento hidráulico estructural de la presa y obras anexas planteadas por el especialista.
- Supervisará y verificará el análisis de simulación de rotura de presa y sus posibles riesgos por inundación ante una ocurrencia probable o presencia de eventos extremos por máximas venidas.



- El especialista será responsable de la revisión y aprobación del estudio, respecto a diseño de presa de concreto, tierra y/o heterogénea según sea el caso.
- Revisar y comentar la elaboración del informe de cálculo estructural de la presa.
- Será responsable de la revisión y aprobación de diseño estructural e hidráulico de la presa y diseños hidráulicos y estructurales de todas las estructuras planteadas por el consultor de obra encargado de la elaboración del expediente técnico.
- Supervisará el listado y especificaciones técnicas de los instrumentos de auscultación y control a ser instalados en el cuerpo de la presa durante la construcción que permita monitorear su comportamiento durante la operación y mantenimiento de la misma.
- Será responsable de la revisión y aprobación de las Planillas de Metrados, los Análisis de Costos Unitarios (en base a cotizaciones de materiales y equipos referenciales, jornales y rendimientos en base a CAPECO) y el presupuesto de la presa y todas las obras hidráulicas en función a los resultados de laboratorio;
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio de su especialidad, así como del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.
- Revisará y Compatibilizar el diseño de presa con el terreno donde se proyectan la ejecución de las obras.
- Otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión propias de su especialidad.

19.5 Especialista en análisis de riesgo y seguridad

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Efectuará una inspección detallada del área de estudio, para verificar la actual situación de las condiciones geográficas y que impliquen peligros y vulnerabilidad, para la ubicación de la infraestructura hidráulica, para cada una de las alternativas propuestas a desarrollar, considerando en análisis de seguridad ambiental su operación y mantenimiento.
- Supervisará el análisis de los probables daños y pérdidas, que ocasionaría el impacto de los peligros identificados, en la unidad productiva que previamente ha sido definida como vulnerable. Elaborará mapas de riesgos.
- Supervisará la simulación del riesgo por inundación ante un eventual caudal de máxima avenida.
- Supervisar el análisis dinámico de presa por el método simplificado de Makdisi y Seed para el cálculo de las deformaciones permanentes
- Estará en constante coordinación con el Jefe del Estudio, y el Especialista en Geología y/o Geotecnia;
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.
- Compatibilizar el estudio de riesgos con el terreno donde se proyectan la ejecución de las obras
- Revisará la descripción técnica de la operatividad y mantenimiento de la instrumentación de la infraestructura hidráulica, la misma que será parte del plan/manual de operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica
- Compatibilizar el diseño de los equipos mecánicos, incluirá los datos de los equipos e instrucciones sobre su montaje, pruebas en fábrica, pruebas en vacío y puesta en marcha del sistema de la presa, etc.
- Entre otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión propias de su especialidad.

19.6 Especialista en diseño estructural

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Supervisará y aprobará el diseño estructural de la presa obras conexas, arte y otras obras comprendidas en el proyecto.
- Revisará, mejorará los diseños a realizar cálculos estructurales respectivos.
- Compatibilizar el diseño estructural de la presa y obras anexas/completarias del sistema de riego, etc.
- Verificará y/o supervisará la sección mínima de control que incluya los instrumentos para medir filtraciones, deformaciones horizontales y verticales, asentamientos, el control geodésico y de movimientos sísmicos, así como una sección máxima de control.
- Revisará las planillas de metrados, los análisis de costos unitarios (en base a cotizaciones de materiales y equipos referenciales, jornales y rendimientos en base a CAPECO) y el presupuesto del proyecto.
- Visará y sellará todas las páginas de los Informes de Avance del Estudio, del Informe Final, Planos, Anexos, etc., que le competen.
- Entre otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión propias de su especialidad.



19.7 Especialista en estudios sociales y saneamiento físico legal

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Efectuará una inspección detallada del área de estudio, para verificar la actual situación de las condiciones.
 - Compatibilizar la Línea de Base Social, sistematizando y procesando la información recopilada a través de los instrumentos de correspondientes (encuestas/entrevistas).
 - Supervisar la prevención de conflictos sociales.
 - Compatibilizar la disponibilidad de los terrenos suscrita por los propietarios y/o de los poseedores, confirmando además Licencia Social suscrita por los dirigentes comunales, afectados y beneficiarios del proyecto.
- Revisar y aprobar el Informe Final del Estudio Social.
- Compatibilizar la elaboración de las actas de disponibilidad física del terreno a favor del proyecto donde se construirán las obras (la cual se materializará en actas de compromiso notariales, en el marco de la RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 141-2021-MINAGRI-DVUIR-AGRORURAL – DE y/o vigente sectorial)
 - Supervisar la Identificación terrenos privados y si estos se ven afectados, proponer y verificar el desarrollo del saneamiento físico legal de los terrenos en coordinación con los actores del proyecto.
 - Realizará el seguimiento a la actividad del Saneamiento Físico Legal, desde la identificación del afectado, hasta la inscripción de los documentos de propiedad a nombre del MINAGRI en la SUNARP.
 - Entre otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión propias de su especialidad.

19.8 Especialista en metrados, costos, presupuesto y programación

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Revisar y validar la planilla de metrados a detalle por cada componente del proyecto y por especialidad.
- Revisar y validar la planilla de metrados generales y específicos a detalle por cada componente del proyecto y por especialidad
- Verificar y validar que los rendimientos de las partidas guarden relación con el promedio histórico de la base datos del Área de proyectos de Agro rural, y de las revistas actualizadas de CAPECO.
- Revisar el detalle de los costos, presupuesto, índices unificados y fórmula polinómica con el sustento respectivo (cotización de insumos, materiales y/o equipos, entre otros).
- Revisar y validar los costos y presupuestos de mercado, verificando que los precios unitarios de los insumos guarden relación con el promedio de las cotizaciones.
- Revisar la programación de obra, la cual debe de tener una distribución normal, utilizando para ello herramientas de verificación, como campana o curva de Gauss. Ruta crítica.
- Otras labores concernientes a su especialidad, y las encomendadas por el jefe de supervisión, necesarias para el proyecto. Emitir opinión respecto a la especialidad.
- Firmará y sellará todas las páginas del componente de su especialidad del Expediente Técnico de obra.

19.9 Especialista en topografía y dibujo en CAD

Sin ser limitativo, realizará las siguientes actividades:

- Verificar los certificados de calibración de instrumentos topográficos a ser utilizado en el estudio topográfico.
- Supervisar la colocación de puntos Geodésicos IGN, certificados según Norma Técnica de Geodesia.
- Supervisar la monumentación de puntos de control topográfico (hitos de concreto y placa de bronce); siguiendo los lineamientos de las Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos del Instituto Geográfico Nacional (IGN).
- Revisará todos los levantamientos y planos topográficos, así como los puntos de georreferenciación;
- Supervisar los puntos de referencia monumentados (hitos de concreto y placa de bronce); siguiendo los lineamientos de las Normas Técnicas de Levantamientos Geodésicos del Instituto Geográfico Nacional (IGN);



- Supervisar el levantamiento geodésico o topográfico, según corresponda, considerando las metodologías válidas para cada caso y verificar su nivel de precisión en la obtención de datos de campo.
- Revisar información topográfica de campo y verificar los programas de procesamiento de la información para la obtención de los planos topográficos y de detalles de obras de arte
- Revisar los planos topográficos, escalas conocidas, coordenadas, cotas y grosores de plumas de nivel de detalle y sus respectivos formatos
- Revisará y supervisará el informe técnico de geodesia (incluye certificación de puntos geodésicos, certificados por el IGN, cada vez que no existan puntos registrados cercanos al proyecto en desarrollo (distancia al proyecto no mayor a 10 km).
- Visará todo el informe.
- Otras actividades que le encargue el jefe de la Supervisión propias de su especialidad.

20 SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Sistema de Contratación considerado para el presente Proceso es el SISTEMA SUMA ALZADA.

21 FINANCIAMIENTO

La Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CÓDIGO ÚNICO: 2509330, será financiado con recursos del Fondo de Desarrollo Candarave de acuerdo a los compromisos asumidos en el Convenio Especifico N° CAN-01-FDC.

22 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN

El plazo de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de elaboración de expediente técnico será de **Setenta y cinco (75) días calendario**, contados a partir del día siguiente del Inicio de la supervisión de la elaboración del expediente técnico, es decir cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Haber firmado el contrato de servicio de supervisión de elaboración del expediente técnico con la Entidad.
- Que se haya hecho entrega al Supervisor la ficha técnica o estudio de pre inversión del PIP viable.
- Que se haya realizado la entrega del terreno.

Se deja constancia, que los plazos de revisión, evaluación, conformidad y/o aprobación de los informes del Estudio (elaboración de expediente técnico), están incluidos como parte del plazo de ejecución contractual determinado; motivo por el que la utilización de dichos días de plazo, no son causales de modificación del plazo contractual ni tampoco genera derecho al Supervisor a reclamar ampliaciones de plazo y pagos por prestaciones adicionales (ver PLAZOS DE REVISIÓN Y CONFORMIDAD DE LOS ENTREGABLES).

23 REAJUSTES DEL PAGO DE LA SUPERVISIÓN.

No se aplica

24 ADELANTO DE PAGO DE LA SUPERVISIÓN.

Adelanto Directo¹³: La Entidad podrá entregar hasta el 30% del monto total del contrato por concepto de adelanto, si el Contratista lo solicita, previa presentación de una Carta Fianza incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad, dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato. Dicho adelanto será descontado proporcionalmente en cada pago, hasta su total cancelación.

25 PRESUPUESTO PARA LA SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.

El Presupuesto Base para la elaboración del Expediente Técnico: "Creación Del Servicio De Agua Para Riego En Las Comisiones De Usuarios De Cairani, Huanuara, Quilahuani Y Distrito De Candarave - Provincia De Candarave - Departamento De Tacna", cuyos componentes y metrados se muestran a continuación, a suma alzada.

¹³ La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el treinta por ciento (30%) del monto contractual, en concordancia con el artículo N° 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
CONCURSO PUBLICO N° 006 -2022- MIDAGRI/AGRORUR-1

Las propuestas de oferta económica de los postores que participarán en el Concurso Público del Estudio, serán en soles, incluidos todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente en el Perú, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de exoneraciones legales. SUPERVISIÓN no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

El costo contractual para la prestación del Servicio será establecido en el Contrato, de acuerdo con la propuesta del CONSULTOR.

CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE - PROVINCIA DE CANDARAVE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI: 2509330

ESTRUCTURA PRESUPUESTO PARA LA CONSULTORIA DE SUPERVISION DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO

Item	Descripción	Und.	Cantidad	Mes	CU		Sub Total S/
					Mensual	Parcial S/	
1	GASTOS DE DIRECCION TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA						247,500.00
1.01	Jefe de Supervisión	Und.	1	2.5	14,000.00	35,000.00	
1.02	Especialista en Hidrología	Und.	1	2.5	12,000.00	30,000.00	
1.03	Especialista en Geología y Geotecnia	Und.	1	2.5	12,000.00	30,000.00	
1.04	Especialista en Diseño de Presas y obras hidráulicas	Und.	1	2.5	12,000.00	30,000.00	
1.05	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	Und.	1	2	10,000.00	20,000.00	
1.06	Especialista en Diseño Estructural	Und.	1	2.5	12,000.00	30,000.00	
1.07	Especialista en Estudios sociales y Saneamiento Fisco Legal	Und.	1	2.5	10,000.00	25,000.00	
1.08	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	Und.	1	2.5	10,000.00	25,000.00	
1.09	Especialista en Topografía y dibujo en CAD	Und.	1	2.5	9,000.00	22,500.00	
2	Gastos de Vigilancia , prevención y control Covid19						4,937.50
2.01	Técnico en salud con experiencia en covid19	mes	1	2	2,000.00	4,000.00	
2.02	Mascarilla KN 95 según especificado por la RM N° 135-2020 - MINSA	Und.	150	1	2.5	375.00	
2.03	Alcohol gel litro	Und.	5	2.5	15	187.50	
2.04	Alcohol líquido puro 96%	Und.	5	2.5	10	125.00	
2.05	Jabón líquido 400 ml	Und.	10	2.5	10	250.00	
3	Equipo y servicios						150,487.16
3.01	Camioneta pick up (Incluye Combustible y Operador)	mes	1	2.5	9,000.00	22,500.00	
3.02	Equipo de Informática	mes	1	2.5	1,200.00	3,000.00	
3.03	Equipo de topografía (a todo costo)	Glb.	1	1	14,000.00	14,000.00	
3.05	Perforaciones de diamantina (a todo costo).	m	71	1	1,425.81	101,232.16	
3.06	Estudios de laboratorio mecánica de suelos	Glb.	1	1	8,000.00	8,000.00	
3.07	Útiles de escritorios e impresiones	Glb.	1	1	1,755.00	1,755.00	
	TOTAL GASTOS VARIABLES:						402,924.66
4	GASTOS FIJOS						13,100.00
4.01	Oficina	mes	1	2.5	1,200.00	3,600.00	
4.02	Secretaria	mes	1	2.5	1,500.00	4,500.00	
4.03	Seguros	Glb.	1	1	5000	5,000.00	
5	TOTAL GASTOS VARIABLES Y FIJOS:						416,024.66
6	UTILIDAD 10%						41,602.47
7	SUB TOTAL						457,627.12
8	IGV (18%)						82,372.88
9	TOTAL						540,000.00



"EL CONTRATISTA SUPERVISOR DEBE SUMINISTRAR A TODO SU PERSONAL LOS INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN POR EL COVID19, SIN SER LIMITATIVO PRUEBAS DE DESPISTAJE DE ALTA, PRUEBAS DE DESPISTAJE DE BAJA, ÚTILES DE PROTECCIÓN (MASCARILLAS, CARETAS Y OTROS), ÚTILES DE DESINFECCIÓN (ALCOHOL EN GEL, JABÓN LÍQUIDO, PAPEL HIGIÉNICO, TOALLAS DESCARTABLES, ENTRE OTROS).

26 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN.

Para realizar la supervisión del Expediente técnico del proyecto "Creación Del Servicio De Agua Para Riego En Las Comisiones De Usuarios De Cairani, Huanuara, Quilahuani Y Distrito De Candarave - Provincia De Candarave - Departamento De Tacna", de acuerdo a su experiencia, debe ofertar el cronograma de Ejecución que utilizará en su ejecución en concordancia con los entregables y en base a los tiempos establecidos para entrega. En ningún caso debe exceder el plazo determinado en los presente términos de referencia.

27 ASPECTOS CONTRACTUALES

27.1 Resolución del contrato

En caso que el consultor no cumpla con el plazo establecido para la presentación del Expediente Técnico a nivel constructivo correctamente elaborado para su aprobación, AGRO RURAL lo emplazará para que satisfaga tal requerimiento en un plazo de cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolver el contrato y sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes por incumplimiento.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

27.2 Garantía del servicio

El Consultor, dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, y por tratarse de la elaboración del Expediente Técnico de un sistema de riego con fines agrícolas, será legalmente responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, por un plazo de siete (07) años contados a partir de la aprobación del expediente técnico, mediante Acto Resolutivo realizada por la Entidad.

27.3 Conformidad del servicio

La conformidad de la supervisión del expediente técnico será otorgada por la Unidad de Infraestructura Rural (UIR) previo Informe de la Sub Unidad de Infraestructura de Riego Menor del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

La constancia de prestación final, por el servicio prestado será otorgado por la Unidad de Administración - UA - AGRO RURAL, regulada en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

27.4 Penalidades.

a). -Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales, la Entidad le aplicará al Supervisor del estudio una penalidad por cada día de atraso de conformidad con lo establecido en el Art. 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

b). -Otras Penalidades



La aplicación de estas penalidades se ciñe al Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%)*, del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios.

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los Términos de Referencia, siendo éstos los siguientes:

Tabla de penalidades – Contrato de Supervisión de Estudios.

N°	INFRACCIÓN	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
2	Entregables o Informes sin la firma y sello de los especialistas respectivos y del Jefe de Proyecto. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	0.25 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
3	Ausencia de los especialistas en los trabajos de campo y/o reuniones de coordinación convocadas por la entidad a través de correo electrónico o mediante carta simple. Se aplicará la penalidad afectada por cada especialista ausente, según referencia de calendario de participación y/o programa de reuniones.	0.50 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
4	Aprobar entregables o informes incompletos en relación a lo solicitado expresamente en los Términos de Referencia, Bases Integradas, Contrato, o Plan de Trabajo. Se aplicará la penalidad afectada por cada oportunidad en que se detecte.	1.00 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
5	El CONSULTOR NO podrá solicitar el cambio de profesionales durante la elaboración del estudio, salvo que ésta sea por causa de fuerza mayor o fortuito debidamente fundamentado, o este cambio sea a requerimiento de AGRO RURAL por incapacidad técnica u otra causa atribuible a dicho profesional; requiriendo que el reemplazo sea de igual o mayor experiencia que el propuesto originalmente; el cual será sujeto de una penalidad equivalente.	0.50x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
6	En caso AGRO RURAL detecte que uno de los profesionales del equipo mínimo propuesto por el CONSULTOR, esté laborando simultáneamente en otro proyecto en ejecución, exigirá a AL SUPERVISOR el cambio del profesional.	0.50 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
7	Según penalidad establecida en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.75 x UIT	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria.
8	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el proyectista	0.50 x UIT (por ocurrencia o por cada día de atraso)	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria
9	No cumple advertir a la entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el proyectista	1.00 UIT (Por ocurrencia)	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

			usuaria.
10	Oportunamente no calcula, omite, exime, absuelve, exonera de cualquier penalidad al proyectista teniéndose evidencia de algún incumplimiento contractual.	1.00 UIT (Por ocurrencia)	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria
11	Omite, exime, absuelve, exonera de cualquier cumplimiento contractual o reduce algún alcance al proyectista. La falta no los exime a ambos consultores del cumplimiento posterior oportuno	2.00 UIT (Por ocurrencia)	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria
12	No presenta el informe de conformidad a los entregables del proyectista en el plazo establecido en los presentes términos de referencia.	0.50 UIT (Por cada día de tarso)	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria
13	El personal profesional del SUPERVISOR no asiste a las reuniones convocadas Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural y confirmadas por el SUPERVISOR.	0.50 UIT Por evento de cada personal convocado	Según informe de la Unidad Zonal o Profesional de la SUIRM y/o Área usuaria

*UIT: Unidad Impositiva Tributaria.

*Estas penalidades se aplicarán en el pago correspondiente al Entregable respectivo.

Para el caso de las multas consideradas, luego de la aceptación y aprobación por parte de AGRORURAL de la solicitud del cambio de profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del personal.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentado con certificado médico que podrá ser verificado por la Entidad.
- Cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de estudio se haya postergado por más de 60 días del otorgamiento de la buena pro del postor ganador.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para que un hecho se configure como un caso fortuito o fuerza mayor, los requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

27.5 Responsabilidades por vicios ocultos.

El Consultor, asume la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo.

En concordancia con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor y el SUPERVISOR son el responsable absoluto del Estudio que se realiza, deberán garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, a partir de la aprobación del expediente técnico, mediante Acto Resolutivo realizada por la Entidad. Asimismo, en caso de ser requerido por AGRORURAL, para absolver consultas u observaciones sobre el particular, o para cualquier



[Handwritten signature in blue ink]

aclaración o corrección durante la etapa de ejecución de la obra, no podrá negar su contestación y/o concurrencia.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales consiguientes, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo, por el cual es responsable ante el Estado.

La Supervisión es responsable de la permanencia durante el tiempo que dure el presente servicio, del equipo profesional considerado en su propuesta técnica; no estando permitido que profesionales que estén considerados a dedicación completa (100% de participación) formen parte simultánea de otro equipo profesional de otro proyecto.

AGRO RURAL rechazará y/o observará en cualquier momento, etapa o circunstancia en que se encuentre el servicio toda aquella documentación técnica que elabore la Supervisión, cuando ésta no se encuentre en concordancia con los términos de referencia, cualquier norma técnica, reglamento, directiva o parámetro normativo vigente que regule la ejecución o diseño respectivo. Sobre la base de lo expuesto. El Supervisor, está obligado a conocer la normatividad y reglamentación vigente, tanto en el ámbito internacional, nacional, regional o local.

Cuando se determine que la documentación técnica que haya elaborado el CONSULTOR y contando con la conformidad DEL SUPERVISOR, para el Estudio Definitivo ya sea total o parcialmente, incumple con la normatividad vigente o los TDR, el Consultor y el Supervisor se obligan y compromete a rectificarla, incluso en aquellos casos en que no haya sido advertido por el revisor ésta haya sido aprobada por AGRO RURAL, esto no le dará derecho a EL CONSULTOR DE OBRA ni al SUPERVISOR de reclamar ampliaciones de plazo, pagos por prestaciones adicionales, reconocimiento de gastos generales u otros. Dicha responsabilidad no podrá ser, en ninguna circunstancia negada por EL CONSULTOR ni por EL SUPERVISOR quien tampoco podrá excusarse aduciendo contar con la conformidad y/o aprobación de AGRO RURAL.

Al presentar, el Informe Final del Estudio del Expediente Técnico, el CONSULTOR y el SUPERVISOR devolverá a AGRO RURAL toda la documentación recibida para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

27.6 Otras consideraciones:

El Supervisor deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma válida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos.

Asimismo, deberá adjuntar una declaración jurada en la que consigne la Unidad de una oficina en Lima, a efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
(CORREO ELECTRÓNICO)**

Cédula N°	
Fecha	DIAMESAÑO

DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran)			
UNIDAD ELECTRÓNICA DEL DESTINARIO (Según contrato o documento comunicando cambio)			
UNIDAD FÍSICA DEL DESTINARIO			
DATOS PERSONALES DEL PERSONAL CLAVE (DNI, N° COLEGIATURA, N° CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO)			
DOCUMENTO NOTIFICADO			
CONTENIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación)			
ASUNTO/SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido)			



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

Vencimiento (Señalar último día para que la Entidad notifique Pronunciamiento)	DIA	MES	AÑO
--	-----	-----	-----

La impresión del correo electrónico enviado acredita la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

Cualquier aspecto no considerado dentro de los términos de referencia del presente proyecto, su aplicación será considerado en mérito a la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y sus modificatorias, de conformidad a la primera disposición complementaria final del citado dispositivo legal, código civil y constitución política del Estado.

28 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA		
Requisitos:		
CANT	PROFESIONAL O CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Hidrología.	Ingeniero: Hidrólogo o Agrícola. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero: Geólogo o Civil. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Diseño de Presas y Obras Hidráulicas	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	Ingeniero: Civil o Agrícola Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Diseño Estructural	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Estudios Sociales y Saneamiento Físico Legal	Sociólogo, Abogado o afines Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Topografía y dibujos en CAD	Ingeniero: Topógrafo o Geógrafo. Titulado, colegiado y habilitado
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.		
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Requisitos:

N°	CANT	PROFESIONAL O CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	1	Jefe de Supervisión	<p>Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como: jefe de Supervisión y/o Inspector y/o supervisor y/o jefe elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
2	1	Especialista en Hidrología	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en hidrología y/o hidrólogo, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
3	1	Especialista en Geología y Geotecnia	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: geólogo y/o especialista en geología y/o geotecnia, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
4	1	Especialista en Diseño de Presas y Obras Hidráulicas	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en diseño de Presas y/o diseño hidráulico en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos, y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
5	1	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en Análisis y evaluación de Riesgo y/o seguridad y/o Evaluación de Riesgo y desastres, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
6	1	Especialista en Diseño Estructural	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en calculo Estructural y/o diseño estructural en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
7	1	Especialista en Estudios Sociales y Saneamiento Físico Legal	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en estudios Sociales y/o conflictos sociales en la supervisión y/o evaluación y/o inspector en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.</p>
8	1	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.</p>



Handwritten signature in blue ink.

			La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
9	1	Especialista en Topografía y dibujo en CAD	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Topógrafo y/o Especialista en topografía, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de riego iguales similares (*). La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura y/o diploma.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	Otros
1	Camioneta Pick Up (incluye combustible y Operador)	5 años	Seguro y SOAT
2	Equipo de Informática (Cómputo + Impresora)	5 años	
1	Equipo Topográfico: Estación Total (a todo costo)	5 años	
2	GPS + Prismas (alcance mínimo 1500 m)	5 años	
3	Equipos de comunicación	5 años	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a uno y medio (1.5) veces, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes *Elaboración de expedientes*



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o proyecto constructivo y/o proyecto y/o estudio de ejecución de obras que comprendan proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras hidráulicas, tales como: represas, presas, diques, reservorios, bocatomas, canales de Riego, todos con fines de riego agrícola.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante



¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Nota:

- La habilitación de los profesionales será presentada para el inicio de la prestación del servicio.
- En caso de acreditarse periodos superpuestos (traslape), para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La participación como especialista en la elaboración de Expediente Técnico de obras iguales o similares podrá acreditarse con los siguientes documentos: copia simple de contratos (con su respectiva conformidad) y cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio correspondía a una obra igual o similar de acuerdo al numeral del presente término de referencia.

29 OTRAS CONSIDERACIONES:

El Contratista deberá indicar el o los correos electrónicos, como forma válida de notificación de los actos derivados de la ejecución del contrato, para lo cual se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos.

Asimismo, deberá adjuntar una declaración jurada en la que consigne la dirección de una oficina en Lima, a efectos de las notificaciones durante la ejecución contractual.



1

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL		
B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE		
FORMACIÓN ACADÉMICA		
Requisitos:		
CANT	PROFESIONAL O CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA
1	Jefe de Supervisión	Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Hidrología.	Ingeniero: Hidrólogo o Agrícola. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Geología y Geotecnia	Ingeniero: Geólogo o Civil. Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Diseño de Presas y Obras Hidráulicas	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	Ingeniero: Civil o Agrícola Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Diseño Estructural	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Estudios Sociales y Saneamiento Físico Legal	Sociólogo, Abogado o afines Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	Ingeniero: Civil Titulado, colegiado y habilitado
1	Especialista en Topografía y dibujos en CAD	Ingeniero: Topógrafo o Geógrafo. Titulado, colegiado y habilitado
Acreditación:		
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.		
Importante		
De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.		
B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		



b
C
1

Requisitos:

N°	CANT	PROFESIONAL O CARGO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	1	Jefe de Supervisión	Contar con Experiencia mínima de cinco (05) años como: jefe de Supervisión y/o Inspector y/o supervisor y/o jefe elaboración de estudios definitivos o expedientes técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
2	1	Especialista en Hidrología	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en hidrología y/o hidrólogo, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
3	1	Especialista en Geología y Geotecnia	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: geólogo y/o especialista en geología y/o geotecnia, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
4	1	Especialista en Diseño de Presas y Obras Hidráulicas	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en diseño de Presas y/o diseño hidráulico en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos, y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
5	1	Especialista en Análisis de Riesgo y Seguridad	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en Análisis y evaluación de Riesgo y/o seguridad y/o Evaluación de Riesgo y desastres, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y/o elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
6	1	Especialista en Diseño Estructural	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: especialista en calculo Estructural y/o diseño estructural en la supervisión y/o evaluación y/o inspector y elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
7	1	Especialista en Estudios Sociales y Saneamiento Físico Legal	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en estudios Sociales y/o conflictos sociales en la supervisión y/o evaluación y/o inspector en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria. La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
8	1	Especialista en Metrados, Costos, Presupuesto y programación.	Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Especialista en metrados y/o costos y/o presupuestos y/o programación en la elaboración de Expedientes Técnicos y/o ejecución de proyectos de riego iguales y/o similares (*) al objeto de la convocatoria.



Handwritten blue ink marks, including a large scribble and a vertical line with an arrow pointing upwards.

			La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura.
9	1	Especialista en Topografía y dibujo en CAD	<p>Contar con Experiencia mínima de tres (03) años como: Topógrafo y/o Especialista en topografía, en la supervisión y/o evaluación y/o inspector en la elaboración de Expedientes Técnicos de proyectos de riego iguales similares (*).</p> <p>La experiencia profesional se computará a partir de la colegiatura y/o diploma.</p>

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	Otros
1	Camioneta Pick Up (incluye combustible y Operador)	5 años	Seguro y SOAT
2	Equipo de Informática (Cómputo + Impresora)	5 años	
1	Equipo Topográfico: Estación Total (a todo costo)	5 años	
2	GPS + Prismas (alcance mínimo 1500 m)	5 años	
3	Equipos de comunicación	5 años	

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a uno y medio (1.5) veces, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes *Elaboración de expedientes*



Handwritten blue ink scribbles and a signature on the left margin.

técnicos y/o estudios definitivos y/o ingeniería de detalle y/o proyecto constructivo y/o proyecto y/o estudio de ejecución de obras que comprendan proyectos de construcción, mejoramiento, rehabilitación o ampliación de obras hidráulicas, tales como: represas, presas, diques, reservorios, bocatomas, canales de Riego, todos con fines de riego agrícola.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contara con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia"



Handwritten signature and scribbles in blue ink.

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Nota:

- La habilitación de los profesionales será presentada para el inicio de la prestación del servicio.
- En caso de acreditarse periodos superpuestos (traslape), para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo profesional, sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- La participación como especialista en la elaboración de Expediente Técnico de obras iguales o similares podrá acreditarse con los siguientes documentos: copia simple de contratos (con su respectiva conformidad) y cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que el servicio correspondía a una obra igual o similar de acuerdo al numeral del presente término de referencia.



Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra CON ENFOQUE LEAN CONSTRUCCIÓN Y LA METODOLOGÍA LAST PLANNER SYSTEM, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diagnóstico e información del proyecto. • Proceso metodológico del proyecto mediante la herramienta LAST PLANNER SYSTEM (programa maestro, planificación y control intermedio y semanal del proyecto. • Identificación de causas de no cumplimiento de las metas del proyecto y propuesta de solución, mínimo 12 causas. • Metodología de la supervisión de obra. • Metodología de la liquidación y/o corte de obra. • Programación GANT y PERT de las actividades de la consultoría matriz de asignación de responsabilidades. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁹

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

↑
C



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE-PROVINCIA DE CANDARAVE-DEPARTAMENTO DE TACNA-CODIGO UNICO N° 2509330, que celebra de una parte **PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20477936882, con domicilio legal en Av. República de Chile Nro. 350 - Jesús María-Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 006-MIDAGRI/AGRORUR -1** para la contratación DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE-PROVINCIA DE CANDARAVE-DEPARTAMENTO DE TACNA-CODIGO UNICO N° 2509330, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA SUPERVISION DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PROYECTO CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMISIONES DE USUARIOS DE CAIRANI, HUANUARA, QUILAHUANI Y DISTRITO DE CANDARAVE-PROVINCIA DE CANDARAVE-DEPARTAMENTO DE TACNA-CODIGO UNICO N° 2509330.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS²¹

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

²¹ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO

²² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A 1% NI MAYOR A 5%] al monto del contrato de supervisión.	Según informe del comité de recepción.
4	(...)		

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.

²⁴ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

²³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

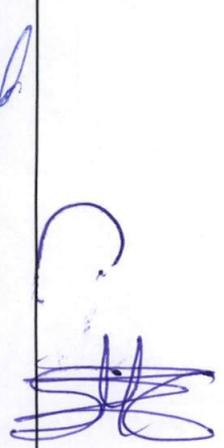
En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
Monto total de los deductivos		

	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁷ Ibídem.

²⁸ Ibídem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

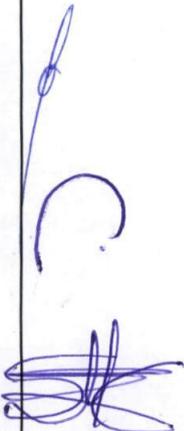
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³¹

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación*

principal y las prestaciones accesorias”.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
“La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 7**), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV”.

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³² En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
1										
2										
3										

³³ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁴ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁵ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁶ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁸ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³³	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁵ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁸
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 006-2022-MIDAGRI/AGRORUR-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.